



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 24 de septiembre de 2004

Número 186

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 129/2004, de 15 de septiembre, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de centros públicos docentes.

Página 16895

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejo Económico y Social de Canarias

Resolución de 9 de julio de 2004, de la Presidencia, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Canarias.

Página 16899

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de septiembre de 2004, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 12 de junio de 2003 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 116, de 19.6.03).

Página 16899

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 250/2004, de 15 de septiembre, del Presidente, por el que se conceden las distinciones "Importantes del Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2004".

Página 16901



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Decreto 130/2004, de 15 de septiembre, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación de Energía. Página 16901

Dirección General de Comercio.- Resolución de 13 de septiembre de 2004, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a los proyectos de creación de nuevas empresas comerciales en Canarias realizada por Orden de 12 de abril de 2004 (B.O.C. nº 76, de 21.4.04). Página 16905

IV. ANUNCIOS*Otros anuncios**Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 8 de marzo de 2004, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2003, relativo al acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones relativas al aprovechamiento de recursos eólicos con el fin de la formulación y tramitación de un plan territorial especial de aprovechamiento y ordenación de los recursos energéticos eólicos de Fuerteventura. Página 16934

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 30 de junio de 2004, relativo a la solicitud de D. Luis Trujillo Santana para la ocupación de 600 m² en el margen izquierdo del Barranco de Media Fanega, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 433-O.C.P. Página 16934

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 8 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3733/04, tramitado a instancia de D. Albert F. J. Van Der Meer, para ampliación de dormitorio, reformas interiores y acondicionamiento y mejoras de exteriores, en calle Pilar, 14, en el término municipal de El Paso. Página 16934

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

Anuncio de 13 de julio de 2004, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de La Guancha, en el ámbito de El Carbón. Página 16935

Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

Anuncio de 2 de septiembre de 2004, relativo a la convocatoria y bases de selección para la provisión, en régimen laboral con carácter fijo, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local por el sistema de concurso, y de dos plazas de Auxiliar Administrativo, y una plaza de Conserje por el sistema de concurso-oposición. Página 16935

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

Edicto de 4 de marzo de 2004, relativo a cédula de notificación en el procedimiento nº 0000261/2000. Página 16935

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

1358 *DECRETO 129/2004, de 15 de septiembre, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de centros públicos docentes.*

En la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes, se atribuía a la función directiva un papel relevante, estableciendo para ello un nuevo modelo de dirección haciendo recaer la elección en aquellos profesores que hayan sido acreditados para el ejercicio de la dirección, de modo que sean seleccionados para esta tarea los profesores más cualificados y mejor preparados y configurando un sistema de incentivos profesionales y retributivos, entre los que se contemplaba a favor de aquellos que “hayan ejercido su cargo con valoración positiva la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente, de acuerdo con el número de años que haya ejercido el cargo”.

Asimismo la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, considera la función directiva de los centros como uno de los principios básicos para elevar la calidad de la enseñanza. En este sentido, la figura del Director, entendida como pieza clave para la buena organización y funcionamiento de los centros, es objeto de un tratamiento específico, especialmente en lo que se refiere al procedimiento de su selección y nombramiento.

Su propósito esencial es el de alcanzar, en el máximo grado posible, la necesaria cualificación para el desempeño de las complejas y trascendentales tareas que comporta el ejercicio de la función directiva, atribuyéndole una serie de competencias respecto a la dirección y coordinación de los centros docentes, relativas no sólo al funcionamiento académico, sino también a la gestión administrativa y económica de los mismos. Asimismo y como novedad respecto a la normativa anterior, se le encomienda promover planes de mejora de la calidad del centro e impulsar procesos de evaluación interna así como favorecer y gestionar la convivencia en el centro.

La Ley establece un nuevo sistema para la selección y nombramiento del cargo de Director, que se efectuará mediante concurso de méritos de conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad, debiendo acreditar los optantes al mismo una serie de requisitos a fin de garantizar la selección previa de los profesores más cualificados y mejor preparados para el ejercicio de la función directiva. Los directores así nombrados serán evaluados a lo largo

de los tres años y los que obtuvieren evaluación positiva adquirirán la categoría de Director.

En coherencia con la relevancia de las funciones, el artículo 94 de la citada Ley Orgánica 10/2002 establece un sistema de incentivos profesionales y retributivos, entre los que figura, en su apartado 3, la percepción del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determinen las Administraciones educativas, teniendo en cuenta a estos efectos el número de años de ejercicio del cargo de Director, a favor de aquellos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva.

Es necesario, pues, desarrollar la previsión del mencionado artículo 94.3 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las competencias que, a tal efecto, otorgan a la misma los artículos 32.1 y 32.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre), estableciendo los términos y condiciones en que habrá de producirse la consolidación parcial del referido complemento retributivo.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Justicia y del Consejero Economía y Hacienda, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Los funcionarios públicos docentes que hayan ejercido el cargo de Director, con valoración positiva, en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante el período de tiempo y con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto, mantendrán y percibirán parte del complemento retributivo específico de especial responsabilidad por el ejercicio de dicho cargo de Director en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Órgano competente para el reconocimiento de la consolidación.

Corresponde a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes reconocer, mediante Resolución que deberá emitirse y notificarse en un plazo no superior a seis meses, la consolidación de la parte del complemento retributivo de especial responsabilidad por el ejercicio del cargo de Director, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Decreto y previo informe favorable de la Inspección de Educación.

Artículo 3.- Requisitos para la consolidación de complemento específico.

Los funcionarios docentes que hayan desempeñado el cargo de Director en centros públicos docentes no universitarios podrán consolidar, a petición propia, la parte de complemento específico de especial responsabilidad que se determina en el artículo siguiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido nombrado para el cargo de Director de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes o, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

b) Haber ejercido, con posterioridad a dicho nombramiento, el cargo de Director, de forma continuada, durante tres años.

c) No desempeñar el cargo de Director en el momento de presentar la solicitud.

d) Permanecer en situación de servicio activo en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Obtener evaluación positiva del desempeño del cargo de Director.

Artículo 4.- Porcentajes de consolidación.

4.1. El importe de la parte de complemento específico de especial responsabilidad a consolidar se determinará aplicando a la base que se regula en el apartado siguiente, los porcentajes que se enumeran en el apartado 3 de este artículo.

4.2. Se tomará como base para el cálculo el complemento específico que tenía asignado, en el momento en que fue cesado, el puesto de Director en el centro en el que el solicitante desempeñó dicha función durante cada período completo de mandato.

4.3. A dicha base se aplicarán los siguientes porcentajes:

Por un primer período completo de mandato, 20 por ciento.

Por un segundo período completo de mandato, 25 por ciento.

Por un tercer período completo de mandato, 15 por ciento.

Por un cuarto período completo de mandato, 10 por ciento.

4.4. Por período completo de mandato se entiende el desempeño del cargo de Director, de forma continuada, durante tres años. A estos efectos, el año se entiende referido al curso escolar.

4.5. Los porcentajes correspondientes a los diferentes períodos son acumulables entre ellos, con el límite máximo de cuatro períodos, hasta un máximo de un setenta por ciento del complemento específico de especial responsabilidad a efectos de consolidación.

Artículo 5.- Criterios de evaluación.

5.1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes establecerá el procedimiento para la evaluación del ejercicio del cargo de Director, en la que se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Dirección y coordinación de la actividad del centro: planificación de la gestión administrativa y docente; elaboración de la programación general y de la memoria anual del centro; gestión de los recursos humanos, materiales y económicos; seguimiento, control y evaluación de la actividad del centro; atención a trámites y requerimientos administrativos.

b) Dinamización de los órganos de participación en el control y gestión de los centros, así como los de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos sectores de la comunidad educativa.

c) Impulso del clima de convivencia en el centro: atención a los miembros de la comunidad educativa, aplicación de la normativa reguladora de derechos y deberes del alumnado, desarrollo de normas y procedimientos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y el tratamiento de conflictos.

d) Impulso y puesta en marcha de planes de mejora de la calidad del centro así como proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.

e) Fomento de actividades extraescolares que favorezcan la apertura del centro, conectando éste con su entorno.

f) Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos con necesidades educativas especiales.

5.2. Para obtener una evaluación positiva será preciso alcanzar una puntuación mínima de cincuenta puntos, sobre un máximo de cien, conforme al baremo que se establece en el anexo del presente Decreto y, de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 6.- Adquisición del derecho a consolidar y efectos.

6.1. El derecho a consolidar la parte del complemento específico de especial responsabilidad se producirá tras la evaluación positiva del ejercicio del cargo de Director, en los términos establecidos en el artículo 5 de este Decreto.

6.2. Una vez adquirido el derecho a la consolidación de la parte del complemento específico de especial responsabilidad, éste tendrá efectos desde el cese en el cargo de Director.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

7.1. La percepción de la parte consolidada del complemento específico del Director, será incompatible con la percepción de cualquier otro complemento específico por el ejercicio de cargo directivo en un centro docente público.

7.2. Los docentes que ejerzan cualquier cargo directivo en un centro docente público y tengan reconocida la consolidación establecida en este Decreto, percibirán la parte correspondiente del complemento específico de especial responsabilidad consolidado al que se añadirá la diferencia hasta llegar al que pueda corresponder por el ejercicio de dicho cargo directivo. La parte correspondiente del complemento específico consolidado no podrá superar el límite máximo establecido en el artículo 4.5 del presente Decreto.

7.3. En el caso de que la cuantía correspondiente al desempeño del cargo directivo, posteriormente a la consolidación, sea inferior a la cuantía de la parte del complemento de especial responsabilidad consolidada, se percibirá esta última.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - 1. Los profesores que hayan sido nombrados para el cargo de Director conforme al procedimien-

to establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes, y cuyo mandato o mandatos haya finalizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán evaluados por los Inspectores Educativos, en relación con los criterios establecidos en el artículo 5.1 de este Decreto.

2. En estos casos, el derecho a consolidar la parte del complemento específico de especial responsabilidad se producirá, previa petición del interesado, una vez efectuada la evaluación que se establece en el apartado anterior, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de este Decreto. No obstante, los efectos de la consolidación se retrotraen al momento del cese en el cargo de Director.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO

1.- EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

| 1.- Dirección y coordinación | Puntos 35 | | Puntos |
|------------------------------|-----------|--|--------|
| | | 1.1.- Promoción de proyectos institucionales y normativa vigente | 5 |
| | | 1.2.- Organización de recursos humanos | 12 |
| | | 1.3.- Gestión de recursos | 12 |
| | | 1.4.- Colaboración con la Administración educativa | 6 |

2.- EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA: DINAMIZACIÓN ÓRGANOS.

| | | | |
|---|----------------------|---|----------------------|
| 2.- Dinamización de los órganos de gobierno y coordinación docente | Puntos 20 | 2.1.- Participación de los sectores de la comunidad educativa | Puntos 20 |
|---|----------------------|---|----------------------|

3.- EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA: CLIMA DE CONVIVENCIA.

| | | | |
|---------------------------------|----------------------|--|---------------------|
| 3.- Clima de convivencia | Puntos 15 | 3.1.- Atención a los miembros de la comunidad escolar. | Puntos 3 |
| | | 3.2.- Aplicación de las normas reguladoras de derechos y deberes del alumnado. | 5 |
| | | 3.3.- Desarrollo de normas y procedimientos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar y el tratamiento de conflictos. | 4 |
| | | 3.4.- Comisión de convivencia | 3 |

4.- EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA: INICIATIVAS DE INNOVACIÓN.

| | | | |
|--|----------------------|---|---------------------|
| 4.- Impulso y puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro. | Puntos 10 | 4.1.- Conocimiento y difusión de la oferta sobre proyectos y programas de innovación. | Puntos 4 |
| | | 4.2.- Participación del profesorado individual y colectivamente en proyectos, programas y actividades de formación. | 6 |

5.- EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

| | | | |
|--|----------------------|--|----------------------|
| 5.- Organización actividades extraescolares y complementarias | Puntos 10 | 5.1.- Actividades extraescolares complementarias | Puntos 10 |
|--|----------------------|--|----------------------|

6.- EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

| | | | |
|-------------------------------------|----------------------|--|---------------------|
| 6.- Atención a la Diversidad | Puntos 10 | 6.1.- Dinamización de medidas para la atención a la diversidad. | Puntos 4 |
| | | 6.2.- Organización y funcionamiento de las medidas para la atención a la diversidad. | 6 |

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejo Económico y Social de Canarias**

1359 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Presidencia, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Canarias.*

Por Resolución de 30 de julio de 2002 de esta Presidencia, se nombró Vicepresidente del Consejo, a propuesta de las Organizaciones Empresariales presentes en el mismo, al Sr. Consejero D. Antonio Rivero Suárez.

Mediante el Decreto 85/2004, de 29 de junio, se declaró el cese de D. Antonio Rivero Suárez como miembro titular del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por Decreto 86/2004, de 29 de junio, se nombró Consejero a D. Mario Rodríguez Rodríguez, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de las Organizaciones Empresariales en el Consejo Económico y Social.

Visto lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias, aprobado mediante el Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, en conexión con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del Consejo.

En su virtud

R E S U E L V O:

Nombrar Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Canarias, a propuesta de las Organizacio-

nes Empresariales presentes en el mismo, al Sr. Consejero D. Mario Rodríguez Rodríguez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2004.- El Presidente, José Luis Rivero Ceballos.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1360 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de septiembre de 2004, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 12 de junio de 2003 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 116, de 19.6.03).*

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Superior de Administradores Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 116, de 19.6.03), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, relacionados a continuación:

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

| | | | |
|---|--------------------------------------|-----------|------|
| 1 | ALONSO RODRÍGUEZ, CONSTANTINO MANUEL | 51354949C | 8,20 |
|---|--------------------------------------|-----------|------|

TURNO LIBRE:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTUACION TOTAL |
|----|------------------------------|-----------|------------------|
| 1 | VARELA GARCÍA AMORENA, MARTA | 34979959H | 26,5 |
| 2 | PERERA GARCIA MARÍA CAROLINA | 43814706M | 24,92 |
| 3 | CUESTA DE LOÑO, PILAR ROSA | 43817496N | 24,62 |

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTUACION TOTAL |
|----|-------------------------------------|-----------|------------------|
| 4 | MORALES BAÚZA, ANA | 44711574B | 24,5 |
| 5 | RODRÍGUEZ MARTÍN, VERÓNICA PATRICIA | 78701856L | 24,3 |
| 6 | WINTER CABRERA, ANA ISABEL | 78484804H | 24,15 |
| 7 | HERNÁNDEZ GUERRA, TERESA CECILIA | 42867430F | 23,65 |
| 8 | LORENZO RODRÍGUEZ, DAVID JORGE | 42179989J | 23,25 |
| 9 | PADRÓN SOSA , CRISTINA PAULA | 44301921B | 23,25 |
| 10 | NAVARRO MONZÓN, ELSA MARÍA | 54073362V | 23 |
| 11 | RODRÍGUEZ MARTÍN, FÁTIMA EDUVIGIS | 44705006K | 22,97 |
| 12 | LORENZO ALVAREZ, ANA ISABEL | 78486218Y | 22,92 |
| 13 | SANTANA VEGA, OSCAR JOSÉ | 43753611K | 22,82 |
| 14 | RAMOS SORIANO, MARIA LUISA | 42869912M | 22,8 |
| 15 | MAYOR REINA, CATHAYSA | 44715537W | 22,77 |
| 16 | AFONSO GONZÁLEZ, AARÓN | 78609791T | 22,75 |
| 17 | RIVERO MARTEL, PATRICIA | 52836987F | 22,5 |
| 18 | MORALES SANTANA, ALICIA MARÍA | 52857803P | 22,5 |
| 19 | SEGURA RAMIREZ, VERÓNICA | 54066500D | 22,37 |
| 20 | HERRERA RODRÍGUEZ, ANÍBAL | 43660382B | 22,27 |
| 21 | RUILOBA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN | 78562550R | 22,05 |
| 22 | GALVÁN RODRÍGUEZ , PATRICIA | 78559060F | 22,05 |
| 23 | PRIETO REGUEIRO, JOSÉ RAFAEL | 34960019L | 22,05 |
| 24 | SOLANO VINUESA, MANUEL ANGEL | 43812214C | 22,05 |
| 25 | CABRERA CABRERA, BEATRIZ EUGENIA | 42890394V | 22 |
| 26 | FERNÁNDEZ AGUIRRE, MARÍA ELENA | 43794930D | 21,8 |
| 27 | REYES TORRES, ROBERTO | 43286125X | 21,75 |

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A) apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del ser-

vicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente recurso reposición ante la Dirección General de la Función Públi-

ca, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

1361 *DECRETO 250/2004, de 15 de septiembre, del Presidente, por el que se conceden las distinciones "Importantes del Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2004".*

Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 2 del Decreto 168/2000, de 24 de julio, que regula la concesión de las distinciones "Importantes del Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias",

D I S P O N G O:

Primero.- Conceder la distinción de "Importantes del Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2004", en su categoría de oro, al:

- Dr. Arquitecto D. Andrés Piñeiro Izquierdo, a título póstumo.

Segundo.- Conceder las distinciones de "Importantes del Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2004", en su categoría de plata, a las siguientes entidades:

- Escuela de Hostelería de Lanzarote (Teguise).

- Open Internacional de Pesca de Altura de Gran Tarajal (Tuineje).

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1362 *DECRETO 130/2004, de 15 de septiembre, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación de Energía.*

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, Texto Refundido), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, configura, en su artículo 15, las Directrices de Ordenación como el instrumento de planeamiento propio del Gobierno de Canarias, que integra la ordenación de los recursos naturales y del territorio.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, establece, en las Directrices 5.2 y 140.1.a) de Ordenación General, que forman parte de su anexo, la obligación de formular de forma inmediata, entre otras Directrices de Ordenación sectorial que desarrollen las de Ordenación General, las Directrices de Ordenación de Energía.

La misma Ley, a través de las Directrices 5.3 y 35 a 38 de Ordenación General, establece los objetivos globales y los criterios que deben desarrollar las Directrices de Ordenación de Energía.

El procedimiento para tramitar las Directrices de Ordenación se encuentra establecido en el artículo 16 del Texto Refundido, desarrollado por el Decreto 127/2001, de 5 de junio, por el que se regulan las Directrices de Ordenación, que concreta el procedimiento para la iniciación, formulación y tramitación de las mismas, estableciendo en su artículo 6 el contenido del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que deberá iniciarse dicho procedimiento.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal de formulación de las Directrices de Ordenación de Energía, procede adoptar el preceptivo acuerdo de iniciación, conforme a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 127/2001.

Dadas las características de la ordenación a formular, y las determinaciones ya establecidas en la legislación e instrumentos de ordenación sectoriales, así como en los instrumentos de planeamiento insular y general en vigor, no se considera necesario, en este momento, adoptar medidas cautelares de suspensión, conforme a lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2004,

D I S P O N G O:

Primero.- Inicio.

Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración de las Directrices de Ordenación de Energía, que tendrán por ámbito todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, definido en el artículo 2 del Estatuto de Autonomía.

Segundo.- Objetivos y criterios.

a) Las Directrices de Ordenación de Energía serán elaboradas como desarrollo de las Directrices de Ordenación General y conforme a las determinaciones, criterios y objetivos establecidos en las mismas y, en particular, en las Directrices 5 y 35 a 38.

b) Los objetivos de las Directrices de Ordenación de Energía serán los siguientes:

b.1) Objetivos globales:

b.1.1) Estimular y favorecer la eficiente articulación e integración del archipiélago.

b.1.2) Promover su competitividad económica.

b.1.3) Fomentar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y específicamente en relación con la producción, gestión y tratamiento de los residuos.

b.1.4) Fortalecer la inserción de Canarias en los ámbitos de los que forma parte y la vinculación de sus actividades con el espacio europeo, con el ámbito americano, con el continente africano y, especialmente, con los restantes archipiélagos que componen la región macaronésica.

b.2) Objetivos específicos:

b.2.1) Establecer el marco de ordenación en materia de energía, conforme a lo establecido en el Plan Energético de Canarias.

b.2.2) Garantizar el suministro de energía.

b.2.3) Potenciar el ahorro energético y la protección del medio ambiente.

b.2.4) Impulso a la utilización de las energías renovables, estableciendo el objetivo del consumo

interno bruto de energía a satisfacer con fuentes renovables.

c) Los criterios de las Directrices de Ordenación de Energía serán los siguientes:

c.1) Criterios de planificación.

c.1.1) Maximizar la seguridad del abastecimiento de productos energéticos a las islas.

c.1.2) Fomentar la diversificación de las fuentes de energía, incorporando la utilización del gas natural como combustible para la producción de energía eléctrica y facilitando su uso energético directo por las empresas y hogares.

c.1.3) Limitación de las emisiones de anhídrido carbónico.

c.1.4) Potenciar el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía.

c.1.5) Aplicar políticas de gestión de la demanda para satisfacer adecuadamente la demanda energética de los sistemas productivos y del sector doméstico, incorporando también al agua como vector energético.

c.1.6) Fomentar el uso de la cogeneración para la producción simultánea de energía térmica y eléctrica, consiguiendo ahorro energético y reduciendo las emisiones globales de anhídrido carbónico.

c.1.7) Alcanzar la mayor integración ambiental de las instalaciones de producción y transporte de energía.

c.1.8) Recurrir en forma creciente a las energías renovables, limpias, en especial la eólica y la solar, para las que Canarias reúne excepcionales condiciones.

c.1.9) Desarrollar los criterios establecidos en el Plan Energético de Canarias.

c.2) Criterios de ordenación.

c.2.1) Estimar de modo consistente las demandas actuales y futuras por islas, determinar las instalaciones de producción de energía, a partir de las tecnologías disponibles, necesarias en cada isla y las intervenciones de mejora o ampliación que deban hacerse en las ya existentes, y arbitrar las medidas precisas para acometer dichas operaciones, de manera que se asegure satisfactoriamente la capacidad de cobertura de la demanda energética. La actual situación energética aconseja la urgencia para la adopción de estas decisiones.

c.2.2) Establecer criterios para la definición, por los Planes Insulares de Ordenación, de la situación de las instalaciones de producción de energía a partir de las tecnologías disponibles, teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones preexistentes, la localización de los puntos de entrada de los combustibles que vayan a ser utilizados, la minimización de los impactos ambientales y territoriales, y la máxima eficiencia en la prestación de los servicios. Establecerán asimismo criterios para la protección de los centros de generación y sus eventuales ampliaciones respecto de la expansión urbanística.

c.2.3) Señalar las características que deberán guardar las instalaciones estratégicas de almacenamiento de combustible y los criterios para su localización por los Planes Insulares de Ordenación, de conformidad con las disposiciones en materia ambiental.

c.2.4) Determinar las características básicas de la red y de las principales instalaciones de transporte de energía en cada una de las islas. Siempre que sea técnica y económicamente posible, las conducciones de energía serán soterradas.

c.2.5) Establecer criterios para la señalización, por los Planes Insulares, de los corredores para las conducciones de energía, teniendo en cuenta las consideraciones ambientales y de ordenación del territorio, evitando su paso por las proximidades de los asentamientos residenciales o turísticos existentes o previstos y priorizando la utilización de los corredores viarios existentes, cuando ello fuera posible, para la instalación de conducciones enterradas.

c.2.6) Definir los criterios para el establecimiento, por los Planes Insulares de Ordenación y en los Planes Territoriales Especiales que desarrollen los mismos, de la reserva de suelos con mayor potencialidad para la producción eólica.

c.2.7) Definir los criterios para la ordenación de las grandes infraestructuras energéticas de ambas áreas metropolitanas, con el fin de disminuir su impacto ambiental.

c.2.8) Definir los criterios para el establecimiento del plazo en el que las centrales de producción energética de Jinámar, en Gran Canaria, y Candelaria, en Tenerife, deberán abandonar su función generadora.

c.3) Criterios de fomento de las energías renovables.

c.3.1) Establecer medidas que faciliten la implantación territorial y el uso de las diferentes modalidades de energías renovables. Entre esas energías mantendrán un destacado papel la energía eólica y

la energía solar, además del aprovechamiento energético de los recursos geotérmicos, hidroeléctricos, las olas, las mareas, la biomasa, los residuos y el hidrógeno.

c.3.2) Establecer disposiciones que estimulen el ahorro energético, las energías renovables y la diversificación de fuentes, tanto en el ámbito doméstico como en el turístico, el industrial y el institucional. Se fomentará de forma especial la energía solar, para su uso doméstico, y la generalización de prácticas edificatorias que minimicen el consumo energético de los hogares, mediante su adecuado aislamiento, orientación, iluminación y ventilación naturales.

c.3.3) Establecer los criterios a seguir por los ayuntamientos capitalinos y los de más de 50.000 habitantes, para la redacción de las ordenanzas municipales en materia de energías renovables y edificación bioclimática, y realizar, concertadamente con las administraciones insulares y municipales, un modelo tipo de tales ordenanzas, para su posible adopción por los municipios.

c.3.4) Fomentar el uso de energías renovables y el ahorro energético en el medio rural, en consonancia con las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, estimulando la implantación de instalaciones de producción de energías renovables en los asentamientos agrícolas y en las instalaciones de producción agraria.

c.3.5) Establecer criterios para la elaboración, por los Planes de Ordenación Insular, de un Mapa Eólico de cada isla, donde se determinarán las áreas de mayor interés para su aprovechamiento energético, teniendo en cuenta los recursos de viento existentes y la compatibilidad de tales usos con los demás usos del suelo en su entorno y con los valores territoriales, paisajísticos y naturales de los emplazamientos.

c.4) Criterios para las intervenciones en materia energética.

c.4.1) Fomentar las intervenciones para el ahorro energético y la incorporación de nuevas energías renovables en sus actividades e instalaciones. Estas intervenciones deberán mantener una especial presencia en sus centros educativos y en los edificios que se destinen a la atención al público.

c.4.2) Fomentar la investigación de las energías renovables, prestando una atención especial al desarrollo de la energía eólica y a aplicaciones especialmente innovadoras, tales como los aprovechamientos hidroeólicos o el recurso a las potencialidades de la energía solar, geotérmica, de las olas o de las mareas.

c.4.3) Velar para que en los futuros desarrollos de suelo para actividades productivas y, en especial, aquellos destinados para las implantaciones consideradas como estratégicas, señalados ambos en los Planes Insulares de Ordenación, se incluyan entre los elementos propios de su urbanización, las redes de distribución de gas.

c.4.4) Impulsar las iniciativas empresariales e institucionales que orienten sus productos a la fabricación de bienes o a la prestación de servicios asociados a la difusión de las energías renovables, tales como la producción de colectores y sistemas solares térmicos, el aprovechamiento energético de la biomasa o la valorización energética de los residuos.

c.4.5) Fomentar la urbanización y la construcción bioclimática, inicialmente mediante operaciones piloto y, en atención a los resultados obtenidos, con la introducción de los aspectos probados más relevantes en los pliegos que sirven de base a las edificaciones que promueve y en cualquier medida de financiación para el fomento de la promoción de viviendas.

c.4.6) Facilitar a los productores de energías renovables su acometida a la red de distribución eléctrica, para su comercialización.

Tercero.- Formulación y tramitación.

a) Las Directrices de Ordenación de Energía serán formuladas por el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) La tramitación del procedimiento de formulación de las Directrices corresponderá al Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, al tratarse de una materia que afecta únicamente a las competencias de su Departamento.

Cuarto.- Plazos de elaboración y tramitación.

El plazo para la formulación y tramitación de las Directrices de Ordenación de Energía viene condicionado por la fecha límite del 16 de abril de 2005, establecida para la aprobación provisional en la Directriz 140.3 de Ordenación General, lo que determina los siguientes plazos para la formulación y tramitación:

a) Redacción del avance en un plazo inferior a tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Participación ciudadana y simultánea consulta a las Administraciones Públicas afectadas, por plazo de un mes.

c) Redacción del documento para aprobación inicial en un plazo de dos meses. Deberá aprobarse inicialmente con anterioridad al 30 de enero de 2005.

d) Información pública y simultánea consulta a las Administraciones Públicas afectadas, por plazo de un mes.

e) Redacción del texto final provisional, informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y aprobación provisional, que deberá producirse con anterioridad al 16 de abril de 2005, con remisión al Parlamento, para su debate como programa.

f) Elaboración del texto final, informes preceptivos y elevación al Parlamento como Proyecto de Ley de artículo único, en el plazo de tres meses a partir de la comunicación de las resoluciones parlamentarias.

Quinto.- Participación e informes.

a) Durante las fases de redacción, tanto del avance de Directrices como del documento para aprobación inicial, se realizarán contactos, en la forma más amplia posible, con Administraciones Públicas, instituciones y organizaciones sociales, mediante mesas de trabajo, a fin de ir considerando y, en su caso, incorporando diferentes visiones de la materia objeto de la ordenación.

b) Durante la tramitación, se recabarán los informes establecidos por la legislación sectorial, y en ejercicio de la cooperación interadministrativa regulada en el artículo 11 del Texto Refundido, los cuales deberán obrar en el expediente en el momento exigido por la legislación sectorial aplicable y, en todo caso, con carácter previo al informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias al que se refiere el apartado cuarto del artículo 16 del Texto Refundido.

c) Se recabarán igualmente cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto, según dispone el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

d) En todo caso, deberán requerirse los siguientes informes:

d.1) Las Consejerías del Gobierno de Canarias competentes en materia de agricultura, ganadería, pesca, infraestructuras, transportes, vivienda, medio ambiente, ordenación territorial, educación, empleo, asuntos sociales, turismo, sanidad, economía y hacienda.

d.2) La totalidad de los Cabildos Insulares.

d.3) La asociación de Municipios más representativa de Canarias.

d.4) El Ministerio competente en materia de energía.

e) Se recabará la participación expresa, al menos mediante el trámite de audiencia tanto en las fases de avance como de documento aprobado inicialmente, de las principales asociaciones ecologistas y ambientalistas, de las principales organizaciones empresariales, de los sindicatos, de las cámaras de comercio, de los colegios profesionales vinculados a la materia objeto de ordenación y de cualquier otra organización o institución con conocimientos específicos sobre la materia o cuyos intereses se pudieran ver afectados, todo ello sin perjuicio del cumplimiento del artículo 8 del Texto Refundido, en lo referido a la participación ciudadana.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1363 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 13 de septiembre de 2004, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a los proyectos de creación de nuevas empresas comerciales en Canarias realizada por Orden de 12 de abril de 2004 (B.O.C. nº 76, de 21.4.04).*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Comercio, para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2004, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 12 de abril de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (B.O.C. nº 76, de 21.4.04), se convocaron subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el

año 2004, con la cofinanciación del FEDER, y se aprobaron las bases que habían de regir la misma.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos, a tramitar por la Dirección General de Comercio.

Tercero.- Una vez recibidas las solicitudes y su documentación anexa se procedió a requerir, mediante sendas publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 136, de 15.7.04 y B.O.C. nº 144, de 27.7.04) a los interesados que no acompañaron la documentación preceptiva, a los que no consignaron correctamente datos esenciales para resolver, o a aquellos cuya solicitud adolecía de algún otro defecto formal; a tal efecto fue otorgado un plazo de diez días hábiles, formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las citadas bases de la convocatoria.

Cuarto.- Analizadas las instancias y documentación presentadas, así como efectuadas las aclaraciones pertinentes, se realizó la clasificación de las solicitudes completas y las que debían ser desestimadas por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria. Seguidamente se procedió a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración expresados en la base novena de la convocatoria, ordenándose los proyectos en sentido decreciente según la puntuación obtenida. Finalizada esta fase, resultan desestimadas las solicitudes que no superaron el proceso de valoración, tanto por la aplicación de los criterios, como por insuficiencia de dotación presupuestaria.

Quinto.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones directas a conceder, por un importe total de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253,00) euros, con cargo a la sección 15, servicio 05, programa 622D, proyecto de inversión 02709107 "Creación Pymes Comerciales", dicha partida presupuestaria está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un setenta y cinco por ciento (75%), dentro del Eje 1, Medida 1 del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Sexto.- Visto el preceptivo informe de fiscalización de 9 de septiembre de 2004 emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Por Orden de 12 de abril de 2004, se aprobaron las bases que han de regir el proceso de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Tercera.- El artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, dispone que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones. Por su parte el resuelvo tercero de la Orden de 12 de abril de 2004 (B.O.C. nº 76, de 21.4.04) acuerda "Delegar en el Director General de Comercio la competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de subvenciones".

Cuarta.- Asimismo, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Quinta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos", señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento".

Sexta.- La citada Ley de Procedimiento 30/1992, en su artículo 59.5, apartado b), recoge la posibilidad de que la publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituya a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en caso de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este supuesto, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el ta-

blón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Consecuentemente con este mandato, la citada convocatoria dispuso en sus bases octava y décima, que la notificación, tanto de los requerimientos, como de la resolución del procedimiento, se llevaría a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Habiéndose requerido mediante sendas Resoluciones del Director General de Comercio de fechas 2 de julio y 9 de julio de 2004 (B.O.C. nº 136, de 15.7.04 y B.O.C. nº 144, de 27.7.04) a determinados interesados a fin de que subsanasen las faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido los plazos establecidos al efecto para los expedientes tramitados en ambas provincias, procede dictar la presente resolución declarando el desistimiento en su petición de aquellos interesados que figuran en el anexo III, y que bien no atendieron al requerimiento efectuado, no lo cumplieron íntegramente, lo atendieron fuera del plazo conferido, o bien manifestaron su desistimiento de forma expresa.

Octava.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

En el ejercicio de las competencias atribuidas,

R E S U E L V O:

Primera.- Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a los beneficiarios relacionados en el anexo I de la presente Resolución, concediendo a cada uno el porcentaje de subvención indicado sobre la inversión aprobada, según la actividad a desarrollar, y con la cuantía máxima que se especifica, o en su caso, el porcentaje que proceda por la reducción prevista en la base decimotercera, punto tres, de la Orden de 12 de abril de 2004, para el supuesto de variación de los datos que sirvieron de base a la aplicación de los criterios de valoración contenidos en la base novena.

Segunda.- Desestimar las solicitudes correspondientes a los interesados relacionados en el anexo II de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada uno de ellos.

Tercera.- Acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo III de la presente Orden, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Cuarta.- Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1.260/1999 y (CE) nº 1.261/1999, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 75%.

Quinta.- Plazo de aceptación de la subvención.

Los beneficiarios deberán manifestar por escrito, dentro del plazo de los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), su aceptación expresa en los términos contenidos en la presente resolución, según modelo que figura como anexo IV, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, punto cuatro, de la Orden de 12 de abril de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexta.- Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, por orden de puntuación obtenida, a aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

Procederá también la modificación de la presente Resolución de concesión, incluyendo nuevos beneficiarios en la forma indicada, cuando la dotación presupuestaria comprometida no se agote debido a reducción de subvenciones concedidas, por aplicación de la base decimotercera, punto tres y en los supuestos de incumplimiento de las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden de convocatoria.

Séptima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de las actividades para las que fueron concedidas, contra entrega de la documentación referida en la base decimocuarta (modelo en anexo V).

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente según la base novena de la Orden de convocatoria, supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la convocatoria de crear una nueva empresa y además:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Los puestos de trabajo a crear debidamente justificados representen al menos el 50% de los que figuran en la resolución de concesión, excluyendo los decimales.

c) El porcentaje subvencionable, obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos, sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Octava.- Medios y plazo de justificación.

Uno. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar original de las facturas pagadas expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obligación de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios, y, en los casos en que esto no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

En el caso de que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación, siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.

Dos. En todo caso, además de las facturas, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso original y dos copias de los siguientes documentos, salvo que ya obren en poder del Órgano gestor:

a) Instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención.

b) Declaración censal de inicio de actividad y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso (es decir, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, cuando no se trate de sociedades mercantiles, documento de constitución inscrito en el correspondiente registro) y C.I.F.

d) Para acreditar el número de trabajadores, inscripción del empresario y apertura del Código de Cuenta de Cotización, y en su caso último TC-2 o cualquier otro documento que acredite el alta de los trabajadores en la Seguridad Social (p. ej. vida laboral o contratos de trabajo).

e) Para acreditar el empleo autónomo Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de fecha posterior al 15 de octubre de 2003.

f) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, según lo dispuesto en el nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

g) Documentación acreditativa de estar el beneficiario o la persona jurídica que se haya constituido dado/a de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

i) Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio.

Tres. El plazo para realizar la actividad correspondiente a la subvención concedida se amplía y será el comprendido entre el 16 de octubre de 2003 y el 15 de noviembre de 2004.

Cuatro. El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente resolución hasta el 15 de noviembre de 2004. En el supuesto caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, por motivo de prórroga, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

Cinco. La Dirección General de Comercio dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Novena.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo, de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o los servicios competentes de la Comisión.

Décima.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

g) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

h) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuan-

tía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

i) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

Undécima.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Orden de 12 de abril de 2004, en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las normas que se citan en las mismas, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los Reglamentos comunitarios (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y Reglamento (CE) nº 1685/2000, de 28 de julio, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de competencias delegadas y agota la vía administrativa en virtud del artículo 8.f) del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2004.- El Director General de Comercio, Pedro de León Boissier.

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | Gastos constitución | Aplicac. informáticas | Equipamto informático | Equipo. Comunicac. | Bienes equipo | Acondic. local | Adquisición dº marca | TOTAL INVERSIÓN APROBADA | PUNTOS | % SUBV. | IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN | PUESTOS A CREAR |
|------------|-------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|---------------|----------------|----------------------|--------------------------|--------|---------|-------------------------------|-----------------|
| SNC-TF-30 | CUTILLAS LORENZO, CARMEN ANGÉLICA | 1.579,39 | 0 | 564,53 | 0 | 5.002,35 | 3.140,22 | 476,76 | 10.763,25 | 70 | 50,00% | 5.381,63 | 2 |
| SNC-TF-122 | GONZALEZ BATISTA, JUAN MANUEL | 806,61 | 215,00 | 1.568,00 | 0 | 7.570,36 | 6.692,71 | 920,68 | 17.773,36 | 70 | 50,00% | 8.886,68 | 2 |
| SNC-LP-239 | FERNANDEZ FONTES, ANA BELEN | 1.050 | 550 | 2.460 | 250 | 4.500 | 2.950 | 1.075 | 12.835 | 69 | 49,29% | 6325,82 | 2 |
| SNC-LP-8 | ARC SPORT LINE SL | 805,24 | 0 | 0 | 0 | 24040,48 | 0 | 1161,2 | 26.006,92 | 68 | 48,57% | 12631,93 | 1 |
| SNC-LP-194 | ADELINA CODINA VIDAL SLNE | 1.658,07 | 1.008 | 1.602,15 | 2.448,27 | 5.395 | 9.556,44 | 0 | 21.667,93 | 65 | 46,43% | 10.060,11 | 3 |
| SNC-LP-237 | BONILLA HERNANDEZ, MARIA ANGELES | 5.600 | 13.300 | 7078 | 1.985 | 7755 | 19.200 | 700 | 55.618 | 65 | 46,43% | 24000 | 7 |
| SNC-LP-156 | CARPINMONTAJE GOBAR SL | 811,76 | 428,65 | 2142,37 | 0 | 8462,35 | 1728,63 | 0 | 13.573,76 | 65 | 46,43% | 6302,103 | 2 |
| SNC-LP-266 | CAZORLA OJEDA, VICTOR WILLIAM | 2289,56 | 2008 | 2200 | 370 | 5800 | 5400 | 1.050 | 19.117,56 | 65 | 46,43% | 8876,01 | 2 |
| SNC-TF-127 | CYBERCLUB KRAKE, S.L. | 1.654,50 | 223,80 | 2.300,00 | 0 | 4.980,50 | 2.834,59 | 1.430,00 | 13.423,39 | 65 | 46,43% | 6.232,29 | 1 |
| SNC-LP-46 | EXTREME ANIMALS SHOP SCP | 0 | 0 | 1.700 | 250 | 5680 | 1000 | 1700 | 10.330 | 65 | 46,43% | 4796,07 | 3 |
| SNC-TF-04 | FERNANDEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA | 480,00 | 0 | 4.985,72 | 465,61 | 4.635,00 | 7.705,00 | 40,00 | 18.311,33 | 65 | 46,43% | 8.501,69 | 1 |
| SNC-TF-63 | GONZALEZ RODRIGUEZ, ANGELES YUDENA | 3.072,00 | 250,00 | 873,00 | 366,00 | 3.125,27 | 1.017,76 | 0 | 8.704,03 | 65 | 46,43% | 4.041,16 | 1 |
| SNC-TF-53 | HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO | 1.154,96 | 150,00 | 1.673,00 | 360,00 | 11.368,00 | 924,41 | 300,00 | 15.930,37 | 65 | 46,43% | 7.396,24 | 1 |
| SNC-TF-155 | LORENZO HENRIQUEZ, MARIA JOSÉ | 920,00 | 0 | 0 | 0 | 1.593,86 | 3.604,22 | 0 | 6.118,08 | 65 | 46,43% | 2.840,54 | 1 |
| SNC-LP-157 | SOSA MEDEROS, JAVIER A | 1.480 | 800 | 2.500 | 400 | 3350 | 5000 | 1500 | 15.030 | 65 | 46,43% | 6978,21 | 3 |
| SNC-LP-5 | VAN GEETERUYEN VILLANUEVA, LAURA | 560 | 900 | 720 | 110 | 5000 | 1800 | 1040 | 10.130 | 64 | 45,71% | 4630,85 | 2 |
| SNC-LP-2 | PASCATICE SL | 1360,73 | 721,21 | 1000 | 0 | 50.171,99 | 6000 | 0 | 59.253,93 | 63 | 45,00% | 22.371,76 por insuf. dotación | 13 |

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION |
|---------------|--------------------------------------|--|
| SNC-TF/177/04 | ÁLVAREZ SUÁREZ, JESÚS MARINO | BASE CUARTA, APART. TRES: NO INVIERTE EN UN MÍNIMO DE TRES CONCEPTO, SÓLO INVIERTE EN UN CONCEPTO. |
| SNC-TF/137/04 | ARTE ROCLA S.L. | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |
| SNC-TF/143/04 | BALSA BLUE S.L. | LA ACTIVIDAD DE TASCA BAR ES DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (EPIGRAFE 673.2) Y NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II, BASE CUARTA, APART.1 y 2. |
| SNC-TF/135/04 | BOLLERIA DACAR SL | BASE TERCERA, APART. UNO Y BASE SÉPTIMA: EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE FECHA 14-08-2003. SE EXIGE QUE TANTO EL OTORGAMIENTO COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEA POSTERIOR AL 15-10-2003. |
| SNC-TF/146/04 | BRAVO ÁLVAREZ, ANA MARIA | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |
| SNC-TF/141/04 | C.B. PERGAL | LA ACTIVIDAD DE VENTA DE COMIDAS PREPARADA ES DE RESTAURACIÓN Y NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II, DE LA BASE CUARTA, APART.1 y 2. |
| SNC-TF/132/04 | C.B.DISTRIBUCIONES NIANPES | BASE TERCERA, APART.UNO Y BASE SÉPTIMA: EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE FECHA 30-07-2003. SE EXIGE QUE TANTO EL OTORGAMIENTO COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEA POSTERIOR AL 15-10-2003. |
| SNC-TF/167/04 | CANDEMAR EXPREX, S. L. | BASE CUARTA, APART.TRES: NO INVIERTE EN UN MÍNIMO DE TRES CONCEPTO, SÓLO INVIERTE EN DOS CONCEPTOS. |
| SNC-TF/140/04 | CARRERA MORALES, OMELYN MARTIN | BASE CUARTA, APART.TRES: NO INVIERTE EN UN MÍNIMO DE TRES CONCEPTO, SÓLO INVIERTE EN DOS CONCEPTOS. |
| SNC-TF/44/04 | CORDOVÉ AGUILA, PABLO JAVIER | BASE UNDÉCIMA, APART. UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE. |
| SNC-TF/82/04 | COSMOS TECHNOLOGY S.L. | BASE TERCERA, APART.UNO Y BASE SÉPTIMA: EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE FECHA 01-08-2003, PROTOCOLO Nº 2887. SE EXIGE QUE TANTO EL OTORGAMIENTO COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEA POSTERIOR AL 15-10-2003. |
| SNC-TF/110/04 | DÍAZ DE ILARRAZA GARCIA, JOSIAS | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 3.000 €. QUE SE EFECTUEN EN LA ISLA DE "EL HIERRO" |
| SNC-TF/113/04 | DIEGO TINIVELLA S.L. | BASE UNDÉCIMA, APART.UNO: NO ALCANZA UN MÍNIMO DE SUBVENCIÓN DE TRES MIL (3.000) EUROS |
| SNC-TF/111/04 | FERRETERIA CARIBE S.L. | BASE UNDÉCIMA, APART.UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| SNC-TF/142/04 | GARCÍA VALVERDE, PASCUALA ASUNCIÓN | LA ACTIVIDAD DE SERVICIO PRESTADO AL PÚBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES, EPIGRAFE 755.2, NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II, DE LA BASE CUARTA, APART.1 y 2. |
| SNC-TF/100/04 | GIL PARRA, JOSÉ JOAQUÍN | BASE TERCERA, APART.UNO Y BASE SÉPTIMA: EL ALTA DE AUTÓNOMO ES ANTERIOR AL 15 DE OCTUBRE DE 2003, SE EXIGE QUE SEA POSTERIOR A DICHA FECHA. |
| SNC-TF/138/04 | GONZÁLEZ RAMOS, MARTA C. | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |
| SNC-TF/92/04 | L & L WOMAN LINE, S.L. | BASE UNDÉCIMA, APART.UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE. |
| SNC-TF/73/04 | MARTÍN MARTÍN, LUIS MANUEL | LA ACTIVIDAD DE VENTA DE COMIDAS PREPARADA ES DE RESTAURACIÓN Y NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II, BASE CUARTA, APART.1 y 2. NO ATENDIÓ REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN |
| SNC-TF/139/04 | MARTÍN MEDEROS, BEATRIZ | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |
| SNC-TF/118/04 | MARTÍNEZ MORAL NUÑEZ, MONICA LILIANA | LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIARIOS DE COMERCIO, EPIGRAFE 631, NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II, BASE CUARTA, APART.1 y 2. |
| SNC-TF/148/04 | MARTÍNEZ NOVO, JUAN BERNARDO | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |
| SNC-TF/80/04 | NUÑEZ NODA, MARIA ESTRELLA | BASE UNDÉCIMA, APART. UNO: NO ALCANZA UN MÍNIMO DE SUBVENCIÓN DE TRES MIL (3.000) EUROS. |
| SNC-TF/131/04 | PILLINOS S.L. | BASE TERCERA, APART. UNO Y BASE SÉPTIMA: EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE FECHA 21-08-2003. SE EXIGE QUE TANTO EL OTORGAMIENTO COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEA POSTERIOR AL 15-10-2003. |
| SNC-TF/171/04 | PINTURAS OCEANO S L U | BASE TERCERA, APART. UNO Y BASE SÉPTIMA: EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE FECHA 29-08-2002. SE EXIGE QUE TANTO EL OTORGAMIENTO COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEA POSTERIOR AL 15-10-2003, BASE TERCERA UNO Y BASE SÉPTIMA |
| SNC-TF/133/04 | SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Mª ISABEL | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION |
|---------------|-----------------------------------|--|
| SNC-TF/147/04 | SLANT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L. | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |
| SNC-TF/144/04 | TOLEDO MANSO, ROBERTO | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |
| SNC-TF/38/04 | VAZ Y TEX 2005, S.L. | BASE TERCERA, APART. UNO Y BASE SÉPTIMA: EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE FECHA 15-03-2002, SEGÚN RESULTA DE LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO SOCIAL DE FECHA 29-12-2003, PROTOCOLO Nº 2499. SE EXIGE QUE TANTO EL OTORGAMIENTO COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEA POSTERIOR AL 15-10-2003. |
| SNC-TF/136/04 | YIGIT, NIHAL | BASE CUARTA, APART.TRES: NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE DE 9.000 €. |

| Nº Expediente | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACIÓN | PUNTOS |
|---------------|---|--|--------|
| SNC-TF/88/04 | ALBEJOCA, S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/119/04 | ALONSO RAMÓS, CECILIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/84/04 | AMADOR PEÑA, ANTONIO DOMINGO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/78/04 | ARENA DE FAMARA S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/181/04 | ARMAS ALEMÁN, MAGDALENA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/121/04 | ÁVILA BARRIOS, SILYER DEL ROSARIO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA.DOS) | 40 |
| SNC-TF/16/04 | BABULAQUE,SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/24/04 | BETANCORT RAMÍREZ, MARÍA DOLORES | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |
| SNC-TF/101/04 | BRISSON BLANCO, MARÍA MAGDALENA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/184/04 | C.B. CIRCO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/18/04 | CABELLO AFONSO, YESENIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 52 |
| SNC-TF/182/04 | CABRERA CHINEA, JUAN FRANCISCO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/128/04 | CÁCERES RODRÍGUEZ, DELFINA Mª | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/20/04 | CAMBRELENG Y BRAVO S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 37 |
| SNC-TF/45/04 | CANTERO LLEO, MAGDALENA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/109/04 | CARRAL DE BREGLIA, ALEJANDRA JUDITH | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/02/04 | CASTRO ABRANTE, S.C.P. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/145/04 | CASTRO CASTILLO, JOSÉ CLEMENTE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/165/04 | DE LEÓN LEMOS, CARMEN ROSA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/74/04 | DE PAULI, ANDREA CAROLINA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 58 |
| SNC-TF/93/04 | DHARMA REPRESENTACIONES DE TENERIFE, S.R.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/183/04 | DÍAZ AGUILAR, GLORIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/42/04 | DÍAZ MUÑOZ, AIRAM | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/114/04 | DÍOS MESEQUE, GUADALUPE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/68/04 | DUQUE NAVA, ROBERT | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 48 |
| SNC-TF/99/04 | EXÓSITO GARCÍA, YOBANI | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/103/04 | EXÓSITO JORGE, ZAIDA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 57 |
| SNC-TF/173/04 | FALERO MARTÍN, Mª ISABEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |
| SNC-TF/86/04 | FERROGOMERA S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/71/04 | FRICALOR SUR, S.L.U. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/06/04 | GALVAN BENÍTEZ, CARMEN ROSA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/83/04 | GARCÍA DORTA, MARÍA CANDELARIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |

| Nº Expediente | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACIÓN | PUNTOS |
|---------------|--|--|--------|
| SNC-TF/47/04 | GARCÍA JAIME, MARÍA DEL PILAR | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 30 |
| SNC-TF/180/04 | GARCÍA MALDONADO, ISABEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/48/04 | GARCÍA MARTÍN, ERENEIDY | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/72/04 | GARRIDO CONTRERAS, CILENE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/08/04 | GOBINDRAM BHARWANI, MAHESH | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |
| SNC-TF/104/04 | GÓMEZ FERNÁNDEZ, MIREN YOSUNE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/13/04 | GONZÁLEZ ARNAO, LARA COLOGAN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 43 |
| SNC-TF/156/04 | GONZÁLEZ MARTÍN, NIEVES JESSICA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/163/04 | GONZÁLEZ PEÑA, MARÍA TERESA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/153/04 | GONZÁLEZ ÁLVAREZ, FERNANDO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 62 |
| SNC-TF/91/04 | GUNITÉ- GENETO S.L., UNIPERSONAL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/157/04 | HEINRICH HERMANN, KLAUS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/112/04 | HERNÁNDEZ CABRERA E HIJAS, S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/176/04 | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROMUALDO SEBASTIÁN (HIERRO SPORT S.L) | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/162/04 | HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ANTONIO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/39/04 | HERNÁNDEZ LEMMO, LEONOR | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/51/04 | HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSEFA NIEVES | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/96/04 | INFORMÁTICA LUTZARDO, S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/64/04 | IZQUIERDO JORGE, MANUEL (NOBOTECHNIC DECORACIONES S.L.) | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 63 |
| SNC-TF/79/04 | LLANOS RODRIGUEZ, LUZ VERONICA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |
| SNC-TF/102/04 | MARCHAL CABRERA, FRANCISCO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 62 |
| SNC-TF/28/04 | MARTÍN ALONSO, Mª DEL CRISTO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/75/04 | MARTÍN MESTRE, ADRIANA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/46/04 | MARTÍN PÉREZ, SILVERIO JESUS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/95/04 | MARTÍN THOMPSON, CATHERINE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/31/04 | MARTÍNEZ NOVO, JUAN BERNARDO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 58 |
| SNC-TF/19/04 | MATERIA TUNING S.A.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/129/04 | MODAS DUPI, S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/179/04 | PADRÓN MORALES, Mª DEL CARMEN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/170/04 | PEINADO FERRER, YSIPI | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/14/04 | PEÑA ROMERO, MARIO LUIS (EL AJIMEZ DE AGUERE S.L.) | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 48 |
| SNC-TF/154/04 | PERDOMO HERNÁNDEZ, EUGENIO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/166/04 | PÉREZ DÍAZ, EULALIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |
| SNC-TF/01/04 | PÉREZ LUIS, JOSÉ RAFAEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/185/04 | PÉREZ LUIS, LUZ MARÍA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/130/04 | POPO SHOP S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/41/04 | REDONDO MARTÍN, MARÍA DE LOS ANGELES | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 57 |
| SNC-TF/54/04 | ROCHA CALERO, ÓSCAR LUIS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/35/04 | RODRIGUEZ AMATÉ, JOSÉ LUIS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/11/04 | RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |

| Nº Expediente | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACIÓN | PUNTOS |
|---------------|--|--|--------|
| SNC-TF/22/04 | RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA PETRA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |
| SNC-TF/164/04 | RODRÍGUEZ LÓPEZ, M ^º JESÚS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 48 |
| SNC-TF/178/04 | RUBIO FLEITAS, CARMEN DOLORES | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 50 |
| SNC-TF/65/04 | SÁNCHEZ LUSSON, MARIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 40 |
| SNC-TF/106/04 | SANTANA GÓNZALEZ, M ^º DEL PILAR | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/175/04 | SANTANA RIVERO, MANUEL JERÓNIMO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 30 |
| SNC-TF/12/04 | SILVA ARIAS, LILIANA CARMEN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/161/04 | SIMANCAS DARIAS, MERCEDES | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 35 |
| SNC-TF/94/04 | SOUND & MAGIC PROFESIONAL, S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 55 |
| SNC-TF/55/04 | SPELONCHI, ROBERTO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/126/04 | VAN STRIJP, CORNEL M.A. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 60 |
| SNC-TF/09/04 | YEPES FERNÁNDEZ, GABRIEL A | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 63 |
| SNC-TF/60/04 | Z.C.E. BUENAVENTURA TENERIFE S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 53 |
| SNC-TF/57/04 | ZGADZAJ, ANJA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE DÉCIMA, APART. DOS) | 45 |

PROVINCIA DE LAS PALMAS

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION |
|----------|------------------------------------|---|
| 164 | ACROSS XXI,SL | BASE TERCERA AP. UNO Y BASE SEPTIMA A.2. OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN ES 17 SEPTIEMBRE DE 2003 E INSCRIPCIÓN DE 10/10/2003 SE EXIGE QUE TANTO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO COMO EL OTORGAMIENTO SEAN POSTERIORES AL 15/10/2003. |
| 82 | ALIMENTACIÓN EGUICAN SCP | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 202 | ALMEIDA OJEDA, CARMEN D. | LA ACTIVIDAD PUESTO DE COMIDAS EN EL MERCADO DE ALTAVISTA NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II (BASE 4º APARTADO 1 Y 2). ACTIVIDAD SE ENCUADRA EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, AGRUPACION 67, GRUPO 675 EN MERCADOS DE ABASTO |
| 36 | ALONSO SANCHEZ, PALMIRA TEODORA | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 186 | ARBELO PERDOMO, YESICA | EL EPIGRAFE 972.1 SERVICIOS DE PELUQUERIA DE SRA. Y CABALLERO, NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II (BASE 4º APARTADO 1 Y 2) . |
| 176 | ARENCIBIA QUINTANA, LUIS ALEJANDRO | EL COMERCIO AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES 613.1 NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II (BASE 4º APARTADO 1 Y 2) . |
| 221 | AVILA ROBAINA, OLGA | NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA DE 9.000 € (BASE 4º APARTADO 3) |
| 208 | BAR JUAN CARLOS SCP | SOC. CIVIL PARTICULAR CONSTITUIDA EL 9 ENERO DE 1999. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN NO ES POSTERIOR AL 15 DE OCTUBRE DE 2003 (BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SÉPTIMA LETRA A) PUNTO 2). ACTIVIDAD PRINCIPAL 673.2 NO ES COMERCIAL (BASE CUARTA APARTADO UNO) |
| 240 | BERMUDEZ ESPADA, PEDRO | NO INVIERTE EN UN MÍNIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4º APARTADO 3) |
| 260 | BRITO HERNÁNDEZ, INMACULADA | NO INVIERTE EN UN MÍNIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4º APARTADO 3) |
| 55 | CARDONA ABRANTE, MARIA DE LA CRUZ | NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA DE 9.000 € , Y NO INVIERTE EN UN MÍNIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4º APARTADO 3) |
| 185 | CHEMICAL PLANET SL | EL EPIGRAFE 614.2 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA, DROGUERIAS, BARNICES, ETC.) NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II (BASE 4º APARTADO 1 Y 2) . |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION |
|----------|------------------------------------|---|
| 264 | COMERCIAL OJEDA Y CAZORLA S.L. | SOCIEDAD LIMITADA CONSTITUIDA EL 14 DE FEBRERO DE 1994. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN NO ES POSTERIOR AL 15 DE OCTUBRE DE 2003 (BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SÉPTIMA LETRA A) PUNTO 2). |
| 106 | DÍAZ BATISTA, MARIA DEL PILAR | CAMBIO DE TITULARIDAD TRAS LA SUBSANACION, ANTERIORMENTE PERTENECIA A JONATHAN DELGADO VERA. NO LLEGA A LA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 € (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 222 | EL RINCON DE LA LUZ SL | LA SOCIEDAD NO PUEDE SER BENEFICIARIA AL ESTAR PARTICIPADA POR "GESTIÓN DE ILUMINACIÓN Y COMPONENTES ELECTRICOS S.L." EN MÁS DE UN 10% (BASE TERCERA APARTADO UNO) |
| 57 | ENVIEXPRESS CANARIAS, SL | EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN ES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2003. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN NO ES POSTERIOR AL 15 DE OCTUBRE DE 2003 (BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SÉPTIMA LETRA A) PUNTO 2) |
| 165 | ERHOMEMEN ANTHONY | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL MINIMO DE SUBVENCIÓN DE 3000 € |
| 118 | FERRETERIA FENIMOY SL | PROYECTO NO SUBVENCIONABLE YA QUE NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 73 | FERRETERIA LA LLAVE DE ORO SCP | NO LLEGA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 €, Y NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 105 | GOAL 04 SL | EL PRESUPUESTO DE GASTOS NO SE REFIERE COMO MINIMO A TRES CONCEPTOS DE LA BASE 5ª ((BASE 4ª APARTADO TRES) |
| 70 | GONZALEZ MARTÍN, NARCISO | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL MINIMO DE SUBVENCIÓN DE 3000 € NI EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 196 | GRUPO EMPRE SL | BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SEPTIMA .A.2.:LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REG.MERCANTIL ES ANTERIOR AL 16 DE OCTUBRE DE 2003. LA ESCRITURA DE 28.01.04,PROTOCOLO 394, ES DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES. |
| 241 | GSI CANARILANZ,S.L. | SOC. LIMITADA CONSTITUIDA EL 8 AGOSTO DE 2003, E INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN NO ES POSTERIOR AL 15 DE OCTUBRE DE 2003 (BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SÉPTIMA LETRA A) PUNTO 2). |
| 56 | GUEDES GARCIA, JOSEFA PAOLA | NO LLEGA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 €, Y NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS(BASE 4ª APARTADO 3) |
| 123 | GUEDES GARCIA, MARIA | NO LLEGA A LA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 €, Y NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 175 | GUTIERREZ HERNANDEZ, MARIA ROSARIO | NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 135 | HERMANOS VIERA PEÑATE SCP | BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SEPTIMA .A.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN ES DE FECHA 10/10/2002 Y NO POSTERIOR AL 15/10/2003. COMO RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN NO SE APORTAN LAS ALTAS DE LOS SOCIOS EN EL PERIODO INDICADO POR LAS BASES. |
| 252 | HERNANDEZ MARTIN, MONSERRAT | NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 97 | HERNANDEZ SANTANA, VICTOR | ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN EL ANEXO II (BASE 4ª APARTADO 1 Y 2). |
| 223 | IDA Y LI SL | SOC. CONSTITUIDA EL 17 SEPTIEMBRE 2003. OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN NO ES POSTERIOR AL 15 DE OCTUBRE DE 2003 (BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SEPTIMA LETRA A) PUNTO 2) |
| 181 | JOESPA AUTOMOCION SL | LA REPARACIÓN DE AUTOMOVILES Y BICICLETAS NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II (BASE 4ª APARTADO 1 Y 2) . |
| 58 | JUSATI SESIONS SL | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 207 | NAGDEV NAGDEV, SURESH KUMAR | NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4ª APARTADO 3) Y LA SOLICITUD ESTÁ FUERA DE PLAZO (BASE SEXTA, APARTADO TRES) |
| 47 | PEREZ MACHADO,IGNACIO MIGUEL | LA ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TINTORERIA (GRUPO 971) NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II (BASE 4ª APARTADO 1 Y 2) . |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION |
|----------|--------------------------------|---|
| 9 | PÉREZ MARTÍN SAMUEL SLNE | SOCIEDAD CONSTITUIDA EL 3 OCTUBRE DE 2003 E INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2003 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN NO ES POSTERIOR AL 15 DE OCTUBRE DE 2003 (BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SEPTIMA LETRA A) PUNTO 2). |
| 108 | PEREZ MELLA, OLGA LIDIA | NO LLEGA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 € (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 16 | PÉREZ MONZON, MARIA ISABEL | LA ACTIVIDAD"PELUQUERIA Y ESTÉTICA" (EPIGRAFE 972:SALONES PELUQUERIA E INSTITUTOS BELLEZA) NO ES UN PROYECTO SUBVENCIONABLE INCLUIDO EN LOS EPIGRAFES DEL ANEXO II (BASE 4ª APARTADO 1 Y 2) |
| 152 | PLACERES RAMIREZ, LUCIA MARINA | NO LLEGA A LA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 € (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 255 | POLONIO GIOVANI | NO INVIERTÉ EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 13 | QUINTANA CARDENES, BEATRIZ | NO LLEGA A LA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 € (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 170 | RODRIGUEZ BONILLA,LEANDRO | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO:NO ALCANZA EL MINIMO DE SUBVENCIÓN DE 3000 € NI EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 67 | RODRÍGUEZ SANTANA,NAFTALI LUIS | NO LLEGA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 € , Y NO INVIERTE EN UN MINIMO DE TRES CONCEPTOS(BASE 4ª APARTADO 3) |
| 205 | ROKA BOPABOTE, CARLOS | NO LLEGA A LA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 € (BASE 4ª APARTADO 3) |
| 126 | SANTANA RODRIGUEZ ESTRELLA | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL MINIMO DE SUBVENCIÓN DE 3000 € |
| 33 | SCAFIEZZO FRANCESCO, ANTONIO | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL MINIMO DE SUBVENCIÓN DE 3000 € NI ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 155 | SUAREZ MARTIN, REYES | LA SOLICITUD ESTÁ FUERA DE PLAZO (BASE SEXTA, APARTADO TRES) |
| 226 | TIAR CANARIAS INVERSIONES SL | NO PUEDE SER BENEFICIARIA AL ESTAR PARTICIPADA EN MAS DE UN 10% POR OTRA SOCIEDAD MERCANTIL "ARLO INVERSIONES CANARIAS S.L." (BASE TERCERA, APARTADO UNO,PÁRRAFO TERCERO) |
| 256 | TIRUPATI SL | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 76 | TRENZADO HORMIGA ,ROSI | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 74 | TRIANA QUALITY SL | BASE UNDÉCIMA PUNTO UNO: NO ALCANZA EL 25% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |
| 150 | VARIEDADES EN AGÜIMES SLL | BASE TERCERA APARTADO UNO Y BASE SEPTIMA A.2. EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN ES DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2003. SE EXIGE QUE TANTO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO COMO EL OTORGAMIENTO SEAN POSTERIORES AL 15/10/2003. |
| 182 | VEGA RAMIREZ, MACARENA | NO LLEGA A LA INVERSIÓN MINIMA DE 9.000 € (BASE 4ª APARTADO 3) |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION | PUNTOS |
|----------|--|--|--------|
| 27 | ABACAR MVAYE, SEYDI | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 42 |
| 52 | ABASCAL GARCIA DE LOS SALMONES, MARIA DEL CARMEN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 99 | ALEMAN GARCÍA, ENRIQUE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 247 | ALIDAN LANZAROTE SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10 AP.2) | 45 |
| 45 | ALMIRA PICAZO, ESTHER | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10 AP.2) | 63 |
| 25 | ARUCOMPUTER SLL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10 AP.2) | 52 |
| 254 | BAUS RODDRIGUEZ, MARIA SANDRA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 57 |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION | PUNTOS |
|----------|--|--|--------|
| 62 | BENITEZ NAVARRO, YURENA MARIA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 29 | BETANCOR GUTIERREZ, MARIA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 203 | BETANCOR CABRERA, PEDRO JUAN | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 235 | BETANCORT BARRIOS, MARGARITA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 192 | BOCANET NETWORK SOLUTIONS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 224 | BOLAÑOS MAYOR, CRISTO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 47 |
| 204 | BOUTIQUE DEL PAN MELO SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 12 | BRITO LOPEZ SRL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 43 | CABALLERO CABRERA, OLIVERIO DAVID | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 47 |
| 183 | CABALLERO ROMERO, DAVID JUAN | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 98 | CABRERA GARCÍA, OSCAR | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 189 | CABRERA BORGES, JUAN PABLO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 250 | CABRERA GONZALEZ, CARMEN TERESA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 245 | CALERI FAJARDO, CRISTIAN EDGARDO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 17 | CAPUCHINOS SPORT SLU | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 43 |
| 166 | COMERCIAL AFONSO CABRERA SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 104 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CANARIAS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 102 | CONVERGE CONSULTORES SLL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 147 | CORADA PEREZ, GLORIA CRISTINA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 48 |
| 220 | CUBAS MOLINA, ROSA MARIA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 62 |
| 40 | CUEVAS PEDROTE, VERONICA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 48 | CURVAS PELIGROSAS SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 77 | DARA Y MERCEDES COMPLEMENTOS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 10 | DE ALARCON GIMENEZ, EVA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 101 | DE LA GUARDIA SUAREZ, ANGELA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 62 |
| 193 | DE LEON ROBAINA, ALFREDO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 151 | DIAZ HIDALGO, ANDRES | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 62 |
| 31 | DIAZ CABRERA, FABIOLA VANESSA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 48 |
| 79 | DÍAZ SANCHEZ, JUANA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 153 | DIE LORENZO, MARIA TERESA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 86 | DISEÑO LAURA SANTANA Y ASOCIADOS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 263 | DOCTOR PC LANZAROTÉ SLU | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 47 |
| 35 | DOMINE GRACIELA, MERCEDES | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 57 |
| 137 | DOMINGUEZ RAMOS, DANIEL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 253 | DUQUE ARMAS, ANTONIO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 83 | ELECTRODOMESTICOS TELDE SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 200 | ELISABETH STAMM, SILVIA ANNA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 173 | EXPLOTACIONES DE TELEFONIA MOVIL SLU | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 195 | EXTINTORES CONTRAINCENDIOS CANARIOS SA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 47 |
| 267 | FERRER ROS, Mª TERESA | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 42 |
| 146 | FERRET Y MATER DE CONSTRUCCION LAS CASILLAS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 48 |
| 236 | FERROCUR SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 179 | FLEITAS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 62 |
| 259 | FLEITAS VIERA, MIGUEL ANGEL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 138 | FLORIDO PEREZ, FRANCISCO J. | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 28 | FRUTAS Y HORTALIZAS AROSA SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 69 | FUENTES SANTANA, RAQUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 232 | GAMEZ ACOSTA, MARIA CELESTE | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 169 | GARCIA CENERA, JESUS H | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 1 | GIL ABREUT, FRANCISCO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 214 | GONZALEZ FERNANDEZ, ALBERTO | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 142 | GONZALEZ SANTANA, MOISES | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 119 | GUANCHES MUSCLE TEAM SL | INSUFICIENCIA DE DOTACION PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION | PUNTOS |
|----------|---|--|--------|
| 94 | GUDRUS LEBENSMITTEL SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 217 | GUÉDES ALEMAN, ADELAIDA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 262 | GUTIERREZ LEAL, MARIA REMEDIOS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 103 | GUTIERREZ ALEMAN, MANUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 92 | HARIDIAM SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 3 | HERBORISTERIA ELIXIR SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 215 | HERNANDEZ BAUTISTA, MANUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 136 | HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ROSA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 54 |
| 134 | HERNANDEZ FALCON, CATALINA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 248 | HERNANDEZ FALCON, ESTHER G. (SMITHERGUEL LANZ.AROTE MODA S.L.U.) | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 229 | HERNÁNDEZ JORGES, MARIA AUXILIADORA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 265 | HERNÁNDEZ DELGADO, CARMEN DELIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 19 | IDÍGORAS MAYA, JOSÉ LUIS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 130 | INFORTEC CANARIA SLL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 75 | INTEGRARTE SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 197 | JIMENEZ PETIT, GUSTAVO ELIAS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 50 | JOYERIA AZABACHE 7 PALMAS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 72 | LAS TARTAS DE MARY ARTE Y REPOSTERIA SLL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 251 | LEMES DUARTE, MARIA EUGENIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 47 |
| 11 | LEMES DELGADO, MARIA DEL ROSARIO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 139 | LEÓN MONTESDEOCA, YASMIN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 100 | LIBRERÍA ARCHINIJO S.L. | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 37 |
| 84 | LÓPEZ HERNANDEZ, TOMÁS JOAQUIN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 78 | LÓPEZ DE MUNAIN AMESCUA, GEMA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 53 |
| 258 | LORENZO RODRIGUEZ, MARIA TERESA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 243 | MATIAS SADA, SERGIO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 53 |
| 171 | MAYO JOYEROS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 68 | MAYOR PINAR, PURIFICACION | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 121 | MEDINA MARTIN, EZEQUIEL BALTASAR | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 128 | MEDINA LEON, ROBERTO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 23 | MEDINA MENDEZ SALVADOR 000386380E SLNE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 53 |
| 219 | MEGACOCINAS SLU | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 161 | MEIER, DORIS | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 54 | MODA COCINAS SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 7 | MONTESDEOCA RODRÍGUEZ, ANGELA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 65 | NANTÓN DÍAZ, MANUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 178 | NARANJO SUAREZ, MARIA DEL CARMEN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 211 | NOLASCO DEL BOZ, MONICA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 62 |
| 216 | NOROESTE SISTEMAS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 228 | OMAR SALMA SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 149 | ORTIZ HURTADO, CLARIBIDEN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 42 |
| 30 | PADRON MORENO, FELIPE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 58 |
| 109 | PENA MELIAN, ENCARNACION | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 21 | PEÑA MARTEL, MANUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 131 | PÉREZ ALONSO, JOSE ANTONIO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 14 | PÉREZ ROBAYNA, ADELAIDA D | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 87 | PERGUTTI SHOES SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 26 | PRAXEDES PEÑA, MERCEDES PATRICIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 115 | QUINTANA VEGA, HARIDIAN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 141 | RAMIREZ LÓPEZ, MARGARITA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 63 | RAMOS TOLEDO, ANTONIO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 163 | REBORDINOS DE LAS VECILLASS, FELICIDAD | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 53 |
| 230 | REYES NARANJO.CAYETANO MANUEL ALEMAN GARCIA, ENRIQUE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACION | PUNTOS |
|----------|--|--|--------|
| 154 | RODRIGUEZ MARTIN, FLORA MARIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 213 | RODRIGUEZ PÉREZ, ROMUALDO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 47 |
| 145 | RODRIGUEZ LANTIGUA, FCO JAVIER | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 144 | RODRIGUEZ LANTIGUA, JUAN MANUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 88 | RODRIGUEZ GROSSO MARIA JESÚS FERUBE SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 90 | RODRÍGUEZ BAEZA, MARIA DOLORES | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 40 |
| 187 | ROMERO ARMAS, DUNIA ESTHER | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 132 | SANCHEZ DE LA NUEZ, CRISTIAN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 91 | SANCHEZ CASTRO, FRANCISCO MANUEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 47 |
| 51 | SANTAMARIA ROJAS, FRANCISCO JOSE | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 184 | SANTANA BERMUDEZ, ANA ISABEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 127 | SANTANA CAMPOS, NATALIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 206 | SANTANA QUINTANA, CONCEPCIÓN | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 61 | SANTANA CASTILLO, ANGEL FRANCISCO (FRANCISCO Y ANGELITO SLL) | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 48 |
| 238 | SARCOSU, S.R.L. (EN CONSTITUCIÓN) | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 81 | SIMEL INFORMATICA SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 57 |
| 120 | SUAREZ AFONSO, MARIA DEL MAR | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 64 | SUAREZ BORDON, JUAN FRANCISCO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 55 |
| 49 | SWEDZKY MARCELO, GABRIEL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 50 |
| 148 | TASHY DELEY SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 53 |
| 233 | TAVIO CRESPO, JUANA G | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 35 |
| 85 | TEYMA SCP | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 45 |
| 210 | UGO ANTONIOLI, ALESSANDRO | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 162 | UMPIERREZ CABRERA, ANA MARIA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 58 |
| 4 | VALLESECO OFERTAS Y REGALOS SL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 42 |
| 114 | VEGA DIAZ, PEDRO RAMON | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 52 |
| 133 | VEGA OTERO SLL | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |
| 107 | VENTOSO YAÑEZ, MANUELA | INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA(BASE 10.AP.2) | 60 |

ANEXO III

SOLICITUDES DESISTIDAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DEL DESISTIMIENTO |
|---------------|--|--|
| SNC-TF/61/04 | ADRIANA SHOPS S.L.U. | SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 30-06-2004 Y SE DECLARA CONCLUSO EL EXPEDIENTE |
| SNC-TF/32/04 | AFONSO NEGRÍN, ANA ROSA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/116/04 | ALONSO ARMAS, OMAIRA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/37/04 | BARRERA HERNÁNDEZ, COROMOTO | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/172/04 | C B ESTANCO BAZAR EL RINCON DE LA PLACITA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/151/04 | C.B. SANSER BIO CONSTRUCCIÓN | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA DENTRO DEL PLAZO EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/174/04 | C.B. TENERICAR (JOSÉ DOMINGO CONCEPCIÓN ALONSO) | BASE OCTAVA: O APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/125/04 | CAPOTÉ PINO, ROSA MARY | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA DENTRO DEL PLAZO EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/67/04 | CARCELLER ANGULO, JAVIER | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/34/04 | CASTILLA SANTOS, FRANCISCA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/49/04 | CASTRO RODRIGUEZ, JESUS | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/62/04 | CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, RAQUEL | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/66/04 | CONRADO RODRIGUEZ CABRERA S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/03/04 | DIAZ CARMONA, MARIA DE LOS ANGELES | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/152/04 | DIAZ FELIPE, LUCIA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/77/04 | DORTA CHAVEZ, ONESIMO JULIÁN | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/105/04 | DORTO, NOEMI MARTA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/168/04 | EMILIANO TALLER MUSICAL, S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/25/04 | GALLARDO BENÍTEZ, ANTONIO DE JESÚS | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/21/04 | GARCÍA ESTEBAN, SORAYA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/108/04 | GARCÍA MOZÓN, MARIA DEL MAR | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/76/04 | GOLDEN COMERCIAL CANARIAS S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/26/04 | GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ELADIA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/150/04 | GRIBEL LECTOR, S.L.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/59/04 | HERNÁNDEZ LEÓN, FEDERICO | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/40/04 | ITURRIZA ARRIZABALAGA, MARIA DEL CORO | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/05/04 | LAKI DISEÑO, S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/69/04 | LI VOLSÍ, MARIA | BASE OCTAVA: SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 30-06-2004 Y SE DECLARA CONCLUSO EL EXPEDIENTE |
| SNC-TF/90/04 | LÓPEZ LÓPEZ, DELFINA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/98/04 | LOURENCO BERNARDES AMADOR, OLGA MARÍA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/120/04 | MACIAS MARTIN, MARIA NIEVES | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/169/04 | MACULA CANARIAS, S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/29/04 | MARTÍN GONZÁLEZ, ISAAC | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/186/04 | MEDINA ESCUELA, LOURDES | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/81/04 | MESA LEE S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | MOTIVO DEL DESISTIMIENTO |
|---------------|---|---|
| SNC-TF/160/04 | MORAIMA CANARIAS S.L. | BASE OCTAVA: BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/117/04 | MORALES RUIZ, DOMINGO JESUS | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/89/04 | MOTTO ZAZO, LAURA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/158/04 | NEGRIN NAVARRO, GARA NOEMI | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/107/04 | PADILLA ARENCIBIA, EDUARDO | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/43/04 | PARRONDO LOPEZ, DANIEL A. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/123/04 | PONCE MARTÍN, Mª CONCEPCIÓN | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/159/04 | QUINTEROS SOTO, YASNA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/07/04 | RAMOS ALMENARA, JUAN CARLOS | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/50/04 | REYES MARTÍN, VICTOR MANUEL | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/97/04 | RODRIGUEZ BAUTE, PEDRO ANTONIO | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/15/04 | RODRIGUEZ DIAZ, JUAN ANTONIO | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/33/04 | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LORENA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/52/04 | RODRÍGUEZ LORENZO, DIGNA Mª | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/70/04 | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/10/04 | ROJAS DIAZ, JOSE LUIS | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/87/04 | RUSTICO JUENTO S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/124/04 | SANTOS ALONSO, YESIKA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/23/04 | SAPERE RIBAS, HUMBERTO | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/36/04 | SCHNACK, ANA VANINA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/85/04 | SERRANO IMPORT S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/115/04 | SOMA MARHETM S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA DENTRO DEL PLAZO EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004) |
| SNC-TF/149/04 | TALLERES CHADOR S.L.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004 |
| SNC-TF/58/04 | TAURONET SOLUCIONES S.L. | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/17/04 | TECNICAS DE DIFUSION Y CLIMATIZACION SL | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/134/04 | TERRASILVER S.L. | SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 30-06-2004 Y SE DECLARA CONCLUSO EL EXPEDIENTE |
| SNC-TF/56/04 | VERA ARZOLA, ERICA GLADYS | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA DENTRO DEL PLAZO EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |
| SNC-TF/27/04 | XIMÉNEZ CRUZ GARCÍA, MÓNICA | BASE OCTAVA: NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN B.O.C. Nº 144, DE 27.07.2004 |

SOLICITUDES DESISTIDAS
PROVINCIA DE LAS PALMAS

| | | CAUSA DEL DESISTIMIENTO |
|-----------|---|---|
| nº Exp | Beneficiario | |
| 177 | ALLUCI MARISA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI, ACLARAR DATOS DEL APARTADO 8 BENEFICIO PREVISTO, RELLENAR PRESUPUESTO (LAS CIFRAS NO COINCIDEN EN LAS DOS COPIAS), RELLENAR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 20 | ATENEA SOFTWARE CONSULTING SLL | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI DE LOS SOCIOS, RELLENAR "OTROS DATOS", RELLENAR "OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS"/DECLARAR IMPORTE DE LAS RECIBIDAS O DECLARACIÓN JURADA DE QUE SE HAN SOLICITADO PERO NO RECIBIDO, CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 15 | BARRERA RAMOS IRENE | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI, COMPULSAR DNI |
| 6 | BATISTA CAZORLA LEONOR | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: RELLENAR "OTROS DATOS", RELLENAR "OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS"/DECLARAR IMPORTE DE LAS RECIBIDAS O DECLARACIÓN JURADA DE QUE SE HAN SOLICITADO PERO NO RECIBIDO |
| 60 | BETANCOR SUAREZ GILBERTO LUIS | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR MEMORIA COMPLETA |
| 244 | BICHOS SCP | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR Y COMPULSAR D.N.I. DE DÑA MARIA JOSE GARCIA GIL |
| 249 | CABRERA MESA ELIZABETH MARIA | BASE OCTAVA: NO APORTA EN PLAZO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 |
| 53 | CHACHYPAN SL | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR CIF Y COMPULSAR CIF, COMPULSAR ESCRITURA PUBLICA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN/APORTAR Y COMPULSAR DNI DEL OTRO SOCIO/DESGLOSAR IMPORTES DE LOS BIENES DE EQUIPO. |
| 143 | DEL MORAL SANCHEZ MARIA DEL CARMEN | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI DE LOS SOCIOS Y COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS. |
| 261 | DELTOCEMA SLU | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO/APORTAR CIF/COMPULSAR CIF/APORTAR Y COMPULSAR ESCRITURA PUBLICA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN/APORTAR Y COMPULSAR DNI REPRESENTANTE/APORTAR REPRESENTACIÓN SI NO CONSTA EN ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, Y APORTAR DNI DE LOS SOCIOS Y COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS |
| 117 | DENEZ NIEVAS GRACIELA ESTHER | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: DESCRIPCIÓN PROYECTO NO COINCIDE CON ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, DECLARAR ACTIVIDAD PRINCIPAL/RELLENAR "OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS"/DECLARAR IMPORTE DE LAS RECIBIDAS O DECLARACIÓN JURADA DE QUE SE HAN SOLICITADO PERO NO RECIBIDO/RELLENAR/ACLARAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/RELLENAR APARTADO 8 "BENEFICIO PREVISTO", RELLENAR PRESUPUESTO/RELLENAR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 66 | DIAZ BATISTA PEDRO JUAN 000473680K SLNE | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: RELLENAR/ACLARAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN/SUMA NO COINCIDE CON PRESUPUESTO |

| nº Exp | Beneficiario | CAUSA DEL DESISTIMIENTO |
|--------|------------------------------------|--|
| 209 | ELEAFE SCP | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO |
| 158 | FERNANDEZ APARICIO ANA BEATRIZ | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CONCRETAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO,COMPULSAR DNI Y APORTAR MEMORIA COMPLETA. |
| 172 | GALLOSO VALLS ENMA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO,COMPULSAR DNI,APORTAR MEMORIA COMPLETA |
| 140 | GONZALEZ HERNANDEZ MARIA JESUS | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA APORTAR Y COMPULSAR D.N.I. DE 2 DE LAS SOCIAS; CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 168 | GONZÁLEZ MARTEL JUAN JOSÉ | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: ACLARAR IDENTIDAD DEL TITULAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, COMPULSAR D.N.I., CORREGIR PRESUPUESTO SUMA NO COINCIDE CON DEGLÓSE; CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 34 | GONZALO MARTINEZ JORGE CLEMENTE | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR Y COMPULSAR DNI DEL SOLICITANTE; APORTAR Y COMPULSAR DNI DEL TITULAR DEL NEGOCIO; CORREGIR PRESUPUESTO. SUMA NO COINCIDE CON DEGLÓSE Y CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 174 | GUERRA UMPIERREZ SONIA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: RELLENAR/ACLARAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. SUMA NO COINCIDE CON PRESUPUESTO |
| 96 | HERNANDEZ CABRERA MARIA DEL CARMEN | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI; RELLENAR/ACLARAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, RELLENAR APARTADO 8 "BENEFICIO PREVISTO", RELLENAR PRESUPUESTO. |
| 116 | KELLY ROY | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI Y COMPULSAR DNI; DESGLOSAR IMPORTE DE LOS BIENES DE EQUIPO. |
| 242 | KISS ARRECIFE SL | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: A REPRESENTACIÓN ES MANCOMUNADA, FALTA LA FIRMA DE ALGUN REPRESENTANTE |
| 71 | LASSO ALFONSO ADORACIÓN FATIMA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: RELLENAR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 112 | LUIS MENDOZA MARIA DEL CARMEN | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: ACLARAR/INDICAR ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y/O LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN, RELLENAR/ACLARAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 159 | MACHIN RODRIGUEZ CORIN | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN Y APORTAR ALTA EN EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA SOLICITANTE. |
| 22 | MARTIN GARCIA OSCAR R | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI; RELLENAR/ACLARAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO; RELLENAR/ACLARAR APARTADOS 6, 7, 8 Y 9 DE LA MEMORIA; RELLENAR PRESUPUESTO; RELLENAR PLAN DE FINANCIACIÓN |

| CAUSA DEL DESISTIMIENTO | |
|-------------------------|---|
| nº Exp | Beneficiario |
| 18 | MATEOS GARCIA JESSICA |
| 39 | MATHIEU BERNARD HENRY OGER |
| 38 | MAXOFLORES SL EN CONSTITUCIÓN |
| 44 | MELIAN SANCHEZ RUBEN |
| 212 | MODA PIEL CAESAR SL EN CONSTITUCION |
| 95 | MONTEROSPECHT GESTIONES INFORMATICAS SL |
| 160 | MORALES MÁRTEL JOSE SEBASTIAN |
| 234 | MORALES BETANCORT EILEEN YOSE |
| 201 | OTERO CORDEIRO FRANCISCO JAVIER |
| 32 | PADRÓN HERNÁNDEZ MAHAN |
| 80 | PADRÓN GODOY MODESTA DEL PINO |
| 180 | PEREZ CABRERA MIGUEL ANGEL |
| 190 | PEREZ LOPEZ ORLANDO |
| 218 | PEREZ CALIXTO JOSE JUAN |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CORRIGIR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN; CORREGIR BENEFICIO PREVISTO; RESTA NO COINCIDE CON DESGLOSE; CORREGIR PRESUPUESTO DESGLOSANDO BIENES DE EQUIPO; CORRIGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA FIRMAR LA INSTANCIA; APORTAR Y COMPULSAR NIE DE LA SOLICITANTE YA QUE EL APORTADO ES ILEGIBLE; APORTAR Y COMPULSAR NIE DEL OTRO SOCIO. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO; APORTAR DNI Y COMPULSAR DNI; CORRIGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR Y COMPULSAR DNI REPRESENTANTE; APORTAR DNI DE LOS SOCIOS; COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI DE LOS SOCIOS, DESGLOSAR LA DOCUMENTACIÓN DE CONSTITUCIÓN; COMPULSAR DNI REPRESENTANTE; APORTAR DNI DE LOS SOCIOS Y COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS, DESGLOSAR LA INVERSIÓN DE 60.000€ EN EQUIPAMIENTO INFORMATICO. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO; APORTAR CIF; COMPULSAR CIF; APORTAR Y COMPULSAR ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN; APORTAR REPRESENTACIÓN SI NO CONSTA EN ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN; APORTAR DNI DE LOS SOCIOS Y COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS, RELLENAR/ACLARAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: RELLENAR APARTADO 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO; CORREGIR PRESUPUESTO DESGLOSANDO IMPORTE DE LOS BIENES DE EQUIPO |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CORRIGIR PRESUPUESTO; SUMA NO COINCIDE CON DESGLOSE; RELLENAR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI, COMPULSAR DNI; APORTAR MEMORIA COMPLETA; |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI Y COMPULSAR DNI; APORTAR MEMORIA COMPLETA. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI DE LOS SOCIOS Y COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI; ACLARAR OBJETO DEL PROYECTO; LA MEMORIA SE REFIERE A COMERCIO POR MENOR APARATOS FOTOGRAFICOS Y LA INSTANCIA ARTICULOS DE VIDEO CLUB E INFORMATICOS. |
| | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI; APORTAR ALTA DE AUTÓNOMOS RESEÑADA EN SU INSTANCIA; RELLENAR APARTADO 8 "BENEFICIO PREVISTO"; CORRIGIR PRESUPUESTO; SUMA NO COINCIDE CON DESGLOSE; CORRIGIR PLAN DE FINANCIACIÓN |

| nº Exp | Beneficiario | CAUSA DEL DESISTIMIENTO |
|--------|--------------------------------------|--|
| 257 | QUIRAN BETHENCOURT ALEANDRO | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO, APORTAR DNI, COMPULSAR DNI. |
| 246 | RAMOS ESPEJO GUSTAVO | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI REPRESENTANTE, APORTAR DNI DE LOS SOCIOS, COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS, CORREGIR PRESUPUESTO: SUMA NO COINCIDE CON DEGLOSE Y CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 124 | RAMOS BETANCOR SL | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR Y COMPULSAR DNI DE DOLORES- DESIDE BETANCOR HERRERA |
| 188 | RAULMA SPORT SL | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CORREGIR PRESUPUESTO: SUMA NO COINCIDE CON DEGLOSE, CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 198 | REINA MORALES ESTHER | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: RELLENAR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 225 | REIS EDIT LOTTE | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI, COMPULSAR DNI, APORTAR ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SOLICITANTE |
| 89 | RIVERO FIGUEROA MARIA CANDELARIA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CORREGIR PRESUPUESTO: SUMA NO COINCIDE CON DEGLOSE Y RELLENAR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 199 | RODRIGUEZ SANTIAGO FRANCISCA CORALIA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN: SUMA NO COINCIDE CON PRESUPUESTO DE INVERSIÓN |
| 93 | RODRIGUEZ SOSA IGNACIO LUIS | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI, COMPULSAR DNI, APORTAR DNI DE LOS SOCIOS, COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS Y APORTAR MEMORIA COMPLETA. |
| 110 | RODRIGUEZ DEL VALLE RODRIGUEZ SANTA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR CIF Y COMPULSAR CIF; APORTAR Y COMPULSAR ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, APORTAR REPRESENTACIÓN SI NO CONSTA EN ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, APORTAR DNI DE LOS SOCIOS Y COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS. |
| 59 | ROSALÉS TRINIDAD CARMEN ROSA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI Y COMPULSAR DNI; APORTAR MEMORIA COMPLETA. |
| 122 | S.S.D.N SCP | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO, APORTAR CIF, COMPULSAR CIF, APORTAR Y COMPULSAR ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, APORTAR Y COMPULSAR DNI REPRESENTANTE, APORTAR REPRESENTACIÓN SI NO CONSTA EN ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, APORTAR DNI DE LOS SOCIOS, COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS Y APORTAR MEMORIA COMPLETA |
| 37 | SAINZ LOPEZ MARIA AMPARO | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI Y COMPULSAR DNI; CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN |
| 42 | SANTANA RODRIGUEZ MARIA DEL PINO | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO, APORTAR MEMORIA COMPLETA. |

| nº Exp | Beneficiario | CAUSA DEL DESISTIMIENTO |
|--------|-----------------------------------|--|
| 191 | SANTANA HORMIGA ENCARNA | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: FALTA RELLENAR COMPROMISO DE PUESTOS DE TRABAJO, CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN: SUMA NO COINCIDE CON PROYECTO DE INVERSIÓN. |
| 231 | SANTANA CAMPOS CARLOS | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO NO COINCIDE CON EL I.A.E. PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. INDICAR I.A.E. CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL. |
| 24 | SCHNIEDER PATRICK | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI DE DÑA.IVONNE CORTES DIRZIO Y FIRMAR AUTORIZACIÓN A SU REPRESENTANTE PARA OBRAR EN SU NOMBRE;COMPULSAR DNI; |
| 129 | SUAREZ FONTES TANAUSU | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI. INDICAR EPIGRAFE E I.A.E. PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN; RELLENAR "OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS"/DECLARAR IMPORTE DE LAS RECIBIDAS O DECLARACIÓN JURADA DE QUE SE HAN SOLICITADO PERO NO RECIBIDO, CORREGIR PRESUPUESTO;SUMA NO COINCIDE CON DEGLOSE, Y CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 41 | SUPERNICE LP/MEX SL | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR CIF;COMPULSAR ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN;COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS. CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 111 | TORRES NARANJO PASTOR | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI REPRESENTANTE.APORTAR DNI DE LOS SOCIOS Y COMPULSAR DNI DE LOS SOCIOS. |
| 227 | URBSCHAT CHRISTOPH (SOMUNDO SL) | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN.SUMA NO COINCIDE CON PRESUPUESTO |
| 167 | WADHWANI WADHWANI RAJIV RAMCHAND | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: COMPULSAR DNI.APORTAR MEMORIA COMPLETA. |
| 113 | WEBER (HOT MAPS MEDIA SL) MICHAEL | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR Y COMPULSAR DNI DEL SOLICITANTE. CORREGIR PLAN DE FINANCIACIÓN. |
| 125 | YANAD VALENCIA RAMON | BASE OCTAVA: NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BOC Nº 136, DE 15.07.2004 por el que se solicitaba: APORTAR DNI,COMPULSAR DNI Y APORTAR MEMORIA COMPLETA |

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nº....., comparece en representación de la empresacon Código de Identificación Fiscal nº, domiciliada a efectos de notificación en,municipio de, interesada en el procedimiento de concesión de las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 12 de abril de 2004, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 21 de abril, con número de expediente

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Resolución del Director General de Comercio nº, de de de 2004, una subvención de acuerdo a la Orden de 12 de abril de 2004, destinada a la realización del proyecto denominado..... por importe deeuros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con la Resolución nº, de de de 2004 por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada Resolución de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, número cuatro de las bases de la citada convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 2004.

Fdo.: D./Dña.

AL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ANEXO V
SOLICITUD DE ABONO

| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|--|
| <i>Don / D^o.</i> | | <i>con D.N.I. n^o.</i> | |
| <i>en representación de la empresa:</i> | | | |
| <i>NIF</i> | <i>N^o de expediente:</i> | <i>con domicilio en c/:</i> | |
| <i>Municipio</i> | <i>Provincia</i> | <i>Código postal</i> | |
| <i>Teléfono</i> | <i>Fax</i> | <i>E-Mail</i> | |

EXPONE

Que ha sido notificada a la citada empresa la concesión de una subvención otorgada mediante Resolución del Director General de Comercio de de de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocadas por Orden de 12 de abril de 2004.

Que ha presentado la formal aceptación de la misma, el día de de 2004, habiéndose comprometido en el cumplimiento de todas las condiciones de la referida resolución de concesión.

Que a los efectos de **justificar la realización de la inversión** para la que fue concedida la subvención, adjunta a la presente instancia de solicitud de cobro los justificantes al efecto requeridos, por duplicado y compulsado u original y dos copias para proceder a la compulsa:

- () Facturas debidamente confeccionadas y acompañadas de una relación en la que figuren el número de orden de las mismas, fecha de emisión, concepto, proveedor, importe y total de las mismas (ANEXO A).
- () Declaración censal de inicio de actividad y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- () Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso, (es decir, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, cuando no se trate de sociedades mercantiles, documento de constitución inscrito en el correspondiente registro) y C.I.F.
- () Para acreditar el número de trabajadores, inscripción del empresario y apertura del Código de Cuenta de Cotización, y en su caso último TC-2 o cualquier otro documento que acredite el alta de los trabajadores en la Seguridad Social (p. ej. vida laboral o contratos de trabajo).
- () En el caso de beneficiario persona física, documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de fecha posterior al 15 de octubre de 2003 y último recibo, en su caso.
- () En su caso, D.N.I. del autónomo o socios, en los casos de mujeres y/o menores de 45 años en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta número tres, de la Orden de 12 de abril de 2004.

() Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador. (ANEXO B)

() En el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario, aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma (ANEXO C).

() Documentación acreditativa, en su caso, de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias de la nueva entidad.

Que considerando haber dado formal y efectivo cumplimiento a cuanto le pueda corresponder del contenido de la Resolución de concesión:

SOLICITA

El cobro de la citada subvención concedida mediante Resolución nº de de 2004.

En, a de de 2004.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

ANEXO A

Nombre Beneficiario:

Número expediente:

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

| Nº orden | Nº factura | Fecha emisión | Proveedor | Concepto | Importe Euros |
|----------|------------|---------------|-----------|----------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

APLICACIONES INFORMÁTICAS

| Nº orden | Nº factura | Fecha emisión | Proveedor | Concepto | Importe Euros |
|----------|------------|---------------|-----------|----------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

| Nº orden | Nº factura | Fecha emisión | Proveedor | Concepto | Importe Euros |
|----------|------------|---------------|-----------|----------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

EQUIPAMIENTO COMUNICACIONES

| Nº orden | Nº factura | Fecha emisión | Proveedor | Concepto | Importe Euros |
|--------------|------------|---------------|-----------|----------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

BIENES DE EQUIPO

| Nº orden | Nº factura | Fecha emisión | Proveedor | Concepto | Importe Euros |
|--------------|------------|---------------|-----------|----------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL

| Nº orden | Nº factura | Fecha emisión | Proveedor | Concepto | Importe Euros |
|--------------|------------|---------------|-----------|----------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

**ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA, NOMBRE COMERCIAL Y ROTULOS
DE ESTABLECIMIENTO**

| Nº orden | Nº factura | Fecha emisión | Proveedor | Concepto | Importe Euros |
|--------------|------------|---------------|-----------|----------|---------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

A N E X O B

D.....con D.N.I. nº.....en nombre propio y/o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº....., y domicilio en la calle.....Municipio.....Tlf.....

DECLARA

No haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente nº.....relativo a la concesión de subvenciones para proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias en el año 2004, al amparo de la Orden de 12 de abril de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (B.O.C. nº76, de 21 de abril de 2004), y ante la Dirección General de Comercio, firmo la presente declaración jurada.

Ena.....de.....de 2004.

Firmado:.....

AL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

ANEXO C

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SOCIEDADES CONSTITUIDAS

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nºcomparece en representación de la empresaconstituida el díacon Código de Identificación Fiscal nº, domiciliada a efectos de notificación en, municipio de, interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 12 de abril de 2004, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 21 de abril de 2004, con número de expediente

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Resolución de de de 2004 una subvención directa al proyecto de creación de la empresa (persona física), destinada a la actividad de por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con el pronunciamiento Octavo, apartado Dos letra j) de la Resolución de concesión por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario o solicitante de la misma D./Dña. así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en la misma.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 2004.

Fdo.: D./Dña.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

IV. ANUNCIOS*Otros anuncios**Administración Local***Cabildo Insular
de Fuerteventura**

3106 ANUNCIO de 8 de marzo de 2004, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2003, relativo al acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones relativas al aprovechamiento de recursos eólicos con el fin de la formulación y tramitación de un plan territorial especial de aprovechamiento y ordenación de los recursos energéticos eólicos de Fuerteventura.

Por el Sr. Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante propuesta de resolución de 21 de noviembre de 2003, dictada al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, así como al artículo 37 y 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, pone en conocimiento general y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, adoptó entre otros el Acuerdo que a continuación se transcribe, por unanimidad de todos los presentes:

“Primero.- La formulación del Plan Territorial Especial de aprovechamiento y ordenación de los recursos energéticos eólicos de Fuerteventura, su tramitación y en su momento, la aprobación de dicho instrumento de ordenación territorial.

Segundo.- Al objeto de evitar actuaciones aisladas ajenas a esta planificación que puedan desvirtuar la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se adopte a la vez, acuerdo específico de suspensión de licencias y autorizaciones, desde este acuerdo de formulación y en su caso por un plazo no superior al año, o en los términos previstos en el artículo 14.6 del Texto Refundido, para este tipo de instalaciones conectadas a la red-sistema eléctrico insular en todo el territorio de la isla de Fuerteventura.

Tercero.- La limitación acordada en la propuesta segunda, no tendrá efecto para el caso de ampliaciones o repotenciones en el mismo emplazamiento de las instalaciones existentes, así como aquellas que se trate de autogeneradores aislados para consumo pro-

pio exclusivo que no tengan interconexión con la red eléctrica insular.”

Puerto del Rosario, a 8 de marzo de 2004.- El Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Domingo Berriel Martínez.

**Cabildo Insular
de Gran Canaria**

3107 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 30 de junio de 2004, relativo a la solicitud de D. Luis Trujillo Santana para la ocupación de 600 m² en el margen izquierdo del Barranco de Media Fanega, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. n^o 433-O.C.P.

Por D. Luis Trujillo Santana se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para proceder a la ocupación de 600 m² en el margen izquierdo del Barranco de Media Fanega, entre los mojones 95 y 97 del expediente de deslinde n^o 125-DCP, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con el artículo 93 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2^o de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

**Cabildo Insular
de La Palma**

3108 ANUNCIO de 8 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3733/04, tramitado a instancia de D. Albert F. J. Van Der Meer, para ampliación de dormitorio, reformas interiores y acondicionamiento y mejoras de exteriores, en calle Pilar, 14, en el término municipal de El Paso.

A los efectos de lo prevenido en artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3733/04, tramitado a instancia de D. Albert F. J. Van Der Meer, para ampliación de dormitorio, reformas interiores y acondicionamiento y mejoras de exteriores, en calle Pilar, 14, en el término municipal de El Paso.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular, sitas en la primera planta de la Avenida Marítima, 34 (Antiguo Parador), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de septiembre de 2004.-
El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

3109 *ANUNCIO de 13 de julio de 2004, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de La Guancha, en el ámbito de El Carbón.*

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, se aprobó definitivamente la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de La Guancha, en el ámbito de El Carbón, a reserva de que se justificara expresamente en el documento la disminución del ancho de la calle Domingo Hernández, de los 16 metros previstos en el planeamiento a los 12 que se prevén en la citada Revisión Parcial.

Por el presente se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2004, aprobó la justificación elaborada por el Arquitecto Municipal, respecto a la disminución indicada; dando cumplimiento a la condición establecida en el acuerdo de aprobación definitiva.

La Guancha, a 13 de julio de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

3110 *ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, relativo a la convocatoria y bases de selección para la provisión, en régimen laboral con carácter fijo, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local por el sistema de concurso, y de dos plazas de Auxiliar Administrativo, y una plaza de Conserje por el sistema de concurso-oposición.*

Por medio del presente se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de fecha 30 de agosto de 2004, aparecen publicadas íntegramente la convocatoria y bases de selección para la provisión, en régimen laboral con carácter fijo, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local por el sistema de concurso, y de dos plazas de Auxiliar Administrativo, y una plaza de Conserje por el sistema de concurso-oposición, correspondientes todas ellas a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de junio de 2004 y aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2004.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado conforme establecen las bases selectivas respectivas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tijarafe, a 2 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Juan Manuel González Luis.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

3111 *EDICTO de 4 de marzo de 2004, relativo a cédula de notificación en el procedimiento nº 0000261/2000.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta el Auto cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr./a. D./Dña. Elena María Martín Martín, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Arona, a 6 de mayo de 2003.

HECHOS

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2003, por la representación de la parte actora, se aportó auto dictado por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial por el que se archivaba definitivamente la querrela que tenía paralizado este procedimiento.

Segundo.- En el mismo escrito la parte actora informaba al Juzgado haber recibido la cantidad total reclamada en este procedimiento por parte de la entidad Admobaj, S.L., entidad ésta no demandada en el procedimiento, solicitando la práctica de la tasación de costas y liquidaciones de intereses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- En la presente ejecución hipotecaria nunca pudo oírse ni requerirse al demandado por encontrarse en ignorado paradero, y ahora, por la parte actora se informa que se ha producido el pago del principal reclamado por una Entidad ajena al procedimiento, es decir un pago extraprocesal.

Este pago extraprocesal deberá determinar la terminación del procedimiento pero en ningún caso la práctica de la tasación de costas, ni liquidación de intereses pues no se ha dictado el correspondiente auto de adjudicación que condene en costas al demandado, sin perjuicio de que la parte actora pudiera reclamar estos créditos a través de un proceso declarativo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

ACUERDO:

Alzar la suspensión del procedimiento decretada por providencia de 26 de febrero de 2002.

Decretar no haber lugar a la práctica de la tasación de costas y liquidación de intereses solicitada por las razones expuestas en el fundamento jurídico único de la presente resolución, y finalmente, decretar el archivo del proceso, sin más trámite, debiendo darse de baja el mismo en el correspondiente Libro de asuntos civiles, firme que sea la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al legajo de sentencias y autos definitivos de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Elena María Martín Martín, Juez Accidental de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arona. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Carl Cowley, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.- En Arona, a 4 de diciembre de 2003.- El/la Secretario.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 4 de marzo de 2004.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.